



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA TELEMÁTICAMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D. Jesús Lupiáñez Herrera D.ª María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D.ª Eva María García Jiménez D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Daniel Aranda Aragüez D.ª María Lourdes Piña Martín D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea D. José María Domínguez Pérez</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios</p> <p><u>Secretario General del Pleno:</u> D. Benedicto Carrión García</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Administrativo:</u> D.ª María del Carmen González Yuste</p>
--	--

Siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinte, se reúne telemáticamente el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4137/2020, de fecha veintiocho de julio, y existiendo quorum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose la misma con carácter ordinario y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN MEDIANTE EL USO DE MEDIOS





TELEMÁTICOS.

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL DENOMINADO “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU/96 DE VÉLEZ-MÁLAGA: CAMBIO PARCELA UAD-4 A UAS-3 EN UE CH-10 Y ADICIÓN DE APARTADO 6 AL ART 285”, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP. 13/20). APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS E INVERSIONES NECESARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PARA ELIMINAR LOS VERTIDOS ILEGALES DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO EL USO DE POZOS CIEGOS, Y LA CONEXIÓN DE TODAS LAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA AL SANEAMIENTO INTEGRAL, ASÍ COMO DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE ESAS INVERSIONES CON CARGO AL CANON AUTONÓMICO DE DEPURACIÓN.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA, SU DENOMINACIÓN E HISTORIA.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA INSTALAR ESTRUCTURA EN EL COLEGIO AUGUSTO SANTIAGO BELLIDO (REÑIDERO) PARA LA COLOCACIÓN DE UN TOLDO.

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ EN RELACIÓN A PERMITIR EL USO DE LA PISTA DE BALONCESTO DEL PABELLÓN CUBIERTO PARA EL ENTRENAMIENTO DE AARÓN GÓMEZ.

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA REPARAR Y PONER EL MARCHA EL AIRE ACONDICIONADO DEL MERCADO MINORISTA MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.

9.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA REPARAR LA TUBERÍA DE AGUAS FECALES SITUADA EN EL ARROYO DE CAJIZ.

10.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN “IN VOCE” DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE APOYO A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL BORGE EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA PARA EL NOMBRAMIENTO DE D. RUBÉN PORTILLO PONCE COMO





SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

11.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

13.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2020

14.- ASUNTOS URGENTES.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS.- En virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, y las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 4137/2020, de 28 de julio, por el que se convoca la presente sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos; que se constituye por medios electrónicos, que sus miembros se encuentran en territorio español, que queda acreditada su identidad y que se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la apreciación de dichas circunstancias resultando:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista y siete





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

(7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

- Votos en contra: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de convocatoria de la presente sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos.

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL DENOMINADO “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU/96 DE VÉLEZ-MÁLAGA: CAMBIO PARCELA UAD-4 A UAS-3 EN UE CH-10 Y ADICIÓN DE APARTADO 6 AL ART 285”, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP. 13/20). APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Dada cuenta de la propuesta del alcalde de fecha 20 de julio de 2020 donde consta:

I.- Se da cuenta del instrumento de planeamiento denominado “Modificación Puntual del PGOU/96 de Vélez-Málaga: Cambio parcela UAD-4 a UAS-3 en UE CH-10 y adición de apartado 6 al art 285”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 13/20) para su aprobación inicial.

II.- Dicho proyecto tiene por objeto básicamente, como indica el Informe de la Arquitecta Municipal de 1 de junio de 2020, *“..adecuar una parcela calificada como UAD-4, perteneciente a la UE CH-10 a las condiciones de implantación de la misma, de forma que permita una mejor adaptación al entorno, sin creación de medianeras vistas en el lindero, respetando para ello las condiciones que se recogen en la nueva tipología decidida (UAS-3)”*. Por otro lado se modifica el apartado 6 del art 285 para flexibilizar las condiciones de implantación de viviendas adosadas para evitar las medianeras. En informe aclaratorio de fecha 23 de junio de 2020 se indica, además, que se trata de evitar el resultado de que *“... a 3 metros del lindero de un conjunto de adosadas ya existentes o viviendas aisladas ya existentes aparecieran muros ciegos y opacos que empeoran el paisaje urbano significativamente y cuyo resultado ambiental pretendemos con esta innovación evitar”*.

III.- En fecha 29 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo a los efectos de continuar su tramitación.

IV.- El artículo 3, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece los fines de la actividad urbanística, fines que se articulan mediante la ordenación urbanística materializada en los instrumentos de planeamiento, cuya rápida tramitación es imprescindible para





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

impulsar la actividad económica y la generación de empleo en nuestro Municipio pues, a través de los mismos se posibilita el ejercicio de derechos tales como el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa, establecidos en los artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la Constitución Española y 21 (educación), 22 (derecho a la salud) y 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Continuamos, a fecha de hoy, con los graves efectos de la crisis sanitaria consecuencia de la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19; situación que justifica la necesidad -por razones de interés público- de que el presente instrumento de planeamiento se apruebe y entre en vigor sin demora.

Se ha notificado al Ayuntamiento de Vélez-Málaga el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 22 de abril de 2020 *“por el que se toma conocimiento de la comunicación realizada por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los Ayuntamientos de Andalucía, sobre la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico”*. Esto es, *la aplicación del artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* al señalar que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Pues bien, conocido dicho acuerdo, el 25 de mayo de 2020 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la propuesta de Alcaldía sobre la **aplicación del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en todos los instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en el municipio de Vélez-Málaga**. En dicho acuerdo se indicó en su apartado segundo que “la declaración de urgencia en los procedimientos administrativos de planeamiento y gestión urbanísticos, ya sea de oficio o a instancia de parte, debe efectuarse de manera individualizada y de forma motivada en cada expediente e implicará la reducción de plazos a la mitad y demás consecuencias jurídicas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Y continuaba señalando que “esta declaración deberá adoptarse por el órgano competente para iniciar e instruir el procedimiento, bien antes o al iniciarse el mismo, bien, posteriormente, una vez en curso el procedimiento pero, en este supuesto, solo para aquellos trámites aun no iniciados o cumplimentados. La aplicación del procedimiento de urgencia tendrá carácter transitorio y se prolongará hasta que se consiga restablecer el equilibrio social y económico en el municipio de Vélez-Málaga”.

V.- Siendo objetivo común de todas las Administraciones Públicas que los efectos negativos de la pandemia del COVID-19 sean transitorios y se evite un impacto permanente o estructural de la misma, se considera conveniente y justificada, con la finalidad de facilitar que la actividad productiva se recupere -y en base a lo anteriormente establecido-, la aplicación lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Administraciones Públicas al presente procedimiento.”

Vista la documentación técnica, el Informe de la Arquitecta Municipal de 1 de junio y 23 de junio de 2020 así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en el que consta expresamente Vº Bº del Secretario General sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente de fecha 14 de julio de 2020.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo en sesión de 27 de julio de 2020, por unanimidad, dictamina favorablemente el expediente.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación el expediente que resulta aprobado por unanimidad.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal, lo que supone el quorum de la mayoría absoluta requerida por los arts. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al procedimiento administrativo para la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico denominado “Modificación Puntual del PGOU/96 de Vélez-Málaga: Cambio parcela UAD-4 a UAS-3 en UE CH-10 y adición de apartado 6 al art 285”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 13/20) .

Dicha tramitación urgente implicará la reducción de plazos a la mitad y demás consecuencias jurídicas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La aplicación del procedimiento de urgencia tendrá carácter transitorio y se prolongará hasta que se consiga restablecer el equilibrio social y económico en el municipio de Vélez-Málaga.

2º.- Aprobar Inicialmente el instrumento de planeamiento general denominado “Modificación Puntual del PGOU/96 de Vélez-Málaga: Cambio parcela UAD-4 a UAS-3 en UE CH-10 y adición de apartado 6 al art 285”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 13/20) y redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo en Junio de

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227172373776474



2020.

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002 y aplicación del art 33 Ley 39/2015).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA.

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta que al respecto formula la concejala delegada de Participación Ciudadana con fecha 14 de abril de 2020, donde consta:

“El Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga se constituyó inicialmente en el año 2013, una vez que se obtuvo la consideración de Municipio de Gran Población, conforme a lo previsto en el art. 131 de la Ley reguladoras de las bases del Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril).

El Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga se constituyó como un órgano consultivo, de opinión, un foro de diálogo y un cauce de participación de los diferentes agentes sociales, económicos, profesionales y vecinales de la ciudad con el Ayuntamiento. De éste modo, se configuró como un mecanismo participativo de carácter consultivo de las principales organizaciones económicas y sociales del municipio, centrado esencialmente en el campo del desarrollo local y de la planificación estratégica urbana, por lo que le corresponde genéricamente la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

Habiendo transcurrido más de siete años desde la creación del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, el Área de Participación Ciudadana como área responsable de dicho órgano, y tras un análisis minucioso de su trayectoria se llegó a la conclusión de la necesidad de plantear una reforma en profundidad de su regulación, en cuanto que tras estos años se ha podido comprobar que dentro de su composición se habían incluido miembros que por circunstancias ajenas a esta Entidad, no consideraban oportuno formar parte del mismo, habiendo quedado excluidos determinados sectores cuya presencia era del todo necesario, en cuanto que por su propia naturaleza son fundamentales para la consecución de los fines propios del Consejo.





Otro aspecto importante en el que se ha incidido en esta reforma, ha sido en todo lo relacionado con el funcionamiento del mismo, en cuanto que la parquedad con la que había sido regulado en el anterior reglamento, ha generado no pocos problemas interpretativos, así como numerosas dudas en los propios miembros del Consejo.

Igualmente se hacía necesario incluir dentro del funcionamiento del Consejo un instrumento de trabajo que garantizase una mayor agilidad y efectividad a la hora de elevar propuestas y/o emitir dictámenes, para ello se ha previsto la creación de "Comisiones de Trabajo", cuya composición especializada y reducida, va a suponer un importante impulso en el desarrollo de las funciones y competencias del Consejo.

Por todo lo expuesto, manifestar que la reforma llevada a cabo ha sido de tal envergadura que se ha considerado más adecuado optar por la derogación total de la anterior regulación prevista en el Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 22 de febrero de 2013 (BOP Málaga nº 79 de fecha, 26 de abril de 2013) y proceder a la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, en el que se han recogido las novedades legislativas previstas tanto en la Ley 39/2015 como en la 40/2015, ambas 1 de octubre, así como aquellas modificaciones de la Ley 7/85 de 2 de abril, que pudieran afectar al funcionamiento del referido órgano de participación.

Por todo ello se **PROPONE:**

Que por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como órgano competente por razón de la materia, se proceda a dar su aprobación al presente **proyecto de Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga**".

En virtud del art. 172 del ROF, se emite informe jurídico por la jefa de Servicio de Participación Ciudadana con fecha 11 de mayo de 2020, señalando las siguientes cuestiones:

"(...) TERCERO.- Competencia.

Al ser Vélez-Málaga un Municipio de Gran Población, su régimen de organización se encuentra regulado en el Título X de la LRBRL.

En base al articulado de este título, podemos establecer que la competencia para la aprobación del proyecto de reglamento en cuestión, pertenece a la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.a.LRBRL), correspondiendo al Pleno de la Corporación, la aprobación inicial y final del referido Reglamento, en base al artículo 123.1 .c) de la misma Ley.

Por otro lado, al tener dicho reglamento naturaleza orgánica, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para su aprobación (art. 123.2 LBRL).





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

CUARTO.- La entrada en vigor de la Ley 39/ 2015 ha supuesto la introducción de una serie de modificaciones y novedades en cuanto al procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, respecto a la ley anterior (Ley 30/1992). Entre ellas podemos destacar la introducción de un título dedicado a la iniciativa legislativa y a la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones (Titulo VI, Artículos 127 a 133). En dicho título se recogen algunas pautas a seguir en el procedimiento para dictar un reglamento, concretamente los artículos 131 y 133 hacen alusión a la publicación de las normas y a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de los reglamentos.

En este sentido se ha realizado la oportuna Consulta Pública del referido proyecto de reglamento, cuyo texto integro ha sido colgado en el portal web municipal a fin de que los interesados o cualquier ciudadano pudiera realizar las aportaciones y/o sugerencias que considerase oportunas a dicho documento, a fin de cumplir la obligación legalmente recogida en el art 133 del mentado texto normativo. Aportándose el oportuno certificado en el expediente administrativo que acredita dicho extremo.

QUINTO.- Estudio de la adecuación del texto a la normativa vigente.

Este Ayuntamiento pretende llevar a cabo la aprobación del referido reglamento en base a la potestad reglamentaria legalmente reconocida tanto en el art. 4.1.a) de la LBRL, como en el artículo 128 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En el supuesto que nos ocupa la iniciación del procedimiento ha sido a instancia de la concejala delegada del Área de Participación Ciudadana, Dña Cynthia García Perea. Esta modalidad de inicio del procedimiento se recoge en el artículo 60 de la Ley 39/2015, ajustándose por tanto a derecho.

Por otra parte, debemos informar la correcta adecuación del contenido del citado reglamento a la normativa vigente, así como el respeto a los principios generales recogidos en los artículos 3 y 4 de la Ley 40/2015 y a los principios de buena regulación que se establecen específicamente para el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria en el artículo 129 de la Ley 39/2015.

Por último debemos centrarnos en la finalidad del presente Reglamento en sí, la cual no es otra que la de dar cumplimiento a la obligación legal prevista en el art. 131 de la ley 7/85 de 2 de abril :

1. En los municipios señalados en este título, existirá un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

2. Corresponderá a este Consejo, además de las funciones que determine el Pleno mediante normas orgánicas, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación.

Visto todo lo anterior y analizado el contenido del mentado reglamento que viene a derogar de forma íntegra el anteriormente aprobado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, consideramos que el mismo se ajusta a la legalidad vigente.

SEXTO.- Procedimiento de aprobación y entrada en vigor.

En atención a los artículos que se mencionan a continuación tomados de las diferentes





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

normativas (LRBRL, Ley 39/2015 y ROF), el procedimiento a seguir sería el siguiente:

- 1.-Iniciación: La iniciación del procedimiento será en este caso de oficio, al haber presentado propuesta de aprobación del referido reglamento firmada por Concejal- delegada del Área de Participación Ciudadana.
- 2.-Informe del jefe dela dependencia (art. 172.1 del ROF).
- 3.-El proyecto de reglamento se elevará a la Junta de Gobierno para su estudio y aprobación (competencia atribuida a ésta en el artículo 127.1 a) del LRBRL).
- 4.-Posteriormente se remitirá para su dictamen, a la Comisión informativa de Recursos y Acción Administrativa.
- 5.- Tras lo cual se someterá a aprobación inicial del Pleno de la Corporación, exigiéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para su aprobación (art.123.2 LRBRL).
- 6.-información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Inserción para ello de edicto en el BOP de Málaga (art.49 de LRBRL), así como en la web municipal a efectos de cumplimiento de las prescripciones establecidos en la Ley 40/2015.
- 7.-Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- 8.-Publicación del texto íntegro del reglamento con sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en la sede electrónica dela administración(art.131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Debiendo tener en cuenta para su entrada en vigor lo previsto en el art. 70 de la LRBRL.

Por todo ello podemos CONCLUIR:

Que en base a lo expuesto anteriormente se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, la propuesta de la Concejal-Delegada del Área de Participación Ciudadana sobre proyecto del nuevo Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga”.

Con fecha 14 de mayo de 2020 se emite informe preceptivo de la Asesoría Jurídica N.º 29/2020 AJ, señalando los siguientes aspectos:

“(…) III.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO SOMETIDA A VALORACIÓN.

III.1 SOBRE LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA POTESTAD DE AUTO-ORGANIZACIÓN.

La autonomía local se manifiesta con fuerza en la potestad de auto organización, y tiene una fortísima raigambre en todos cuerpos legislativos:

- Artículo 140 de la CE.
- Carta Europea de Autonomía Local. Hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985.
- Artículo 91 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Preámbulo II y artículos 1 y 4 de la LRBRL.
- Expositivo VII y artículos 4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía. (conectado con el artículo 9.14 apartado h, relativo a las competencias en la materia analizada)

La potestad de autoorganización es aquella que permite a cada Administración pública





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

estructurar sus propios medios y servicios del modo que más conveniente resulte para el mejor ejercicio de sus competencias y la más adecuada satisfacción de sus fines. Cada Administración tiene que decidir cómo articula los servicios públicos de su competencia.

Respecto del procedimiento administrativo es el instrumento a través del cual actúa el equipo de gobierno municipal en el ejercicio de su potestad reglamentaria, que posee un reconocimiento implícito en el concepto de autonomía constitucionalmente garantizado en el Artículo 137 de la CE, en virtud del cual el gobierno municipal innova el ordenamiento jurídico a través de la aprobación de disposiciones de carácter general.

Con relación a los contenidos de la potestad de autoorganización están sometidos a su concreción mediante disposiciones legales. De acuerdo con lo que establece el artículo 5.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):

“2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.”

Enlaza todo lo anterior de modo directo con lo previsto en la Ley 7/2017, de 27 de Diciembre, de Participación ciudadana, de la Junta de Andalucía, siendo un desarrollo del deber de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Conecta ello con lo previsto en el Artículo 1 de la LRBRL al prever que los municipios son cauces inmediatos de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, sin perjuicio del deber genérico del derecho de los vecinos a participar en la gestión municipal, conforme al Artículo 18 de dicha norma.

En los municipios sometidos al régimen de gran población, el Artículo 131 de la LRBRL prevé:

“En los municipios señalados en este título, existirá un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas”.

Conforme a la exposición de motivos de la citada Ley 57/2003 la naturaleza de este órgano municipal necesario se concibe como un mecanismo participativo de carácter consultivo de las organizaciones económicas y sociales del municipio; concentrándose sus funciones en los campos del desarrollo local y de la planificación estratégica urbana.

Sobre la constitucionalidad del mencionado precepto se ha manifestado el Tribunal Constitucional, pudiendo citar, entre otras, la Sentencia de 11 de Julio de 2013, Ponente: Asua Batarrita, Adela, Nº de Sentencia: 143/2013, y Nº de Recurso: 1598/2004, al indicar entre sus Fundamentos de Derecho:

“.....el legislador estatal ha optado por imponer una participación orgánica en los de gran población, que consiste en la incorporación de los ciudadanos a órganos que intervienen de forma activa en la toma de decisiones». Pues bien, continuamos diciendo en la STC 103/2013, «para definir este elemento común, resulta imprescindible determinar su forma y alcance, esto es, la composición mínima del órgano en el que se integran y sus funciones». Al respecto señalamos que «la legislación básica ha recogido la participación directa de los ciudadanos a través de organizaciones representativas de los intereses económicos, sociales, profesionales y vecinales en la adopción de determinadas decisiones que tienen una especial incidencia en la política urbana, y





ha limitado su participación a una función meramente consultiva a través del informe, estudio y propuesta en materia de desarrollo económico y social, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos». Al mismo tiempo observamos que «la remisión a la regulación municipal no excluye expresamente la posibilidad de desarrollo de estas bases por el legislador autonómico». Por todo ello concluimos que «la regulación que el precepto destina a este órgano consultivo sirve a la finalidad de garantizar un nivel común de participación de la sociedad en las grandes decisiones de la política urbana sin que supongan una normativa pormenorizada que excluya, a priori, la posibilidad de desarrollo por parte del legislador autonómico».

III.2 SOBRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN/MODIFICACIÓN DE UNA ORDENANZA/REGLAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN.

En los municipios acogidos al régimen de gran población (como es el caso del Ayuntamiento de Vélez-Málaga), la LRBR establece en sus artículos 123, 124 y 127 las atribuciones o funciones del Pleno, del alcalde y de la Junta de Gobierno Local.

En supuesto que nos ocupa es claro que se atribuye la competencia al Pleno por el 123.1 apartado d de la LRBR, que establece que es competencia del Pleno tanto la aprobación como la modificación de las Ordenanzas/Reglamentos.

El artículo 127.1.a) LRBR atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los **proyectos de reglamentos**, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y de sus Comisiones. Por tanto, el proyecto de aprobación de un nuevo Reglamento que derogue el anteriormente vigente (aún vigente) debe ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, **sin perjuicio de que habrá de darse cumplimiento a lo previsto en el Artículo 132 y 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPAC)**.

Los elementos incluidos en el denominado “*Better Regulation*”, siendo muestra de ellos, entre otros, la mejora de instrumentos de participación ciudadana en los procesos normativos alcanza una relevancia creciente.

En tal sentido, el Artículo 129 de la LPAC bajo la rúbrica, “principios de buena regulación”, pretende vincular el procedimiento administrativo de aprobación de normas al cumplimiento de una serie de principios.

Se nos indica: “...*En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*”

Un sector de la doctrina, como Dolor Canals, explica que estos procesos en aras de la calidad normativa pueden ser definidos como la mejora de las normas jurídicas y de los procesos de regulación normativa desde el mismo momento en el que se toma la decisión de iniciar la tramitación de una norma, hasta su aplicación y ejecución.

III.3 SOBRE LA ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE LA APROBACIÓN/MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO/ORDENANZA MUNICIPAL.

In primis y como primera cuestión hemos de referir la cobertura jurídica para aprobar un





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

nuevo Reglamento Orgánico Municipal, pues para el caso de carecer de competencia en la materia sería en todo caso innecesario desde un planteamiento de seguridad y garantía jurídica acometer un pormenorizado y riguroso análisis jurídico de los preceptos del Reglamento propuesto, así como de sus Disposiciones.

En todo caso en este sentido se advierte que en el seno del informe emitido por la Sra. Jefa del Servicio de Participación Ciudadana se menciona con claridad las competencias municipales en la materia, viniendo el Reglamento Orgánico Regulador del Consejo Social de la Ciudad a sustituir fruto de una derogación íntegra al aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 22 de Febrero de 2013.

Para el eventual supuesto de estar en presencia de una modificación de Ordenanza/Reglamento Municipal vigente hemos de acudir a lo previsto en el Artículo 56 del R.D Legislativo 781/1986 de 18 abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, sin perjuicio de lo previsto singularmente para los municipios de gran población en el Artículo 123,1 apartado d de la LRBRL, siendo el mismo trámite que el seguido para la aprobación.

Es de indicar que el Artículo 134 de la Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, configura que la ley regulará:

“a) La participación de los ciudadanos, directamente o a través de las asociaciones y organizaciones en las que se integren, en los procedimientos administrativos o de elaboración de disposiciones que les puedan afectar.

..... “

Se anuda o enlaza todo lo anterior referido con lo indicado en el Artículo 25.2 apartado ñ, de la LRBRL relativo a las competencias municipales en: **“Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos** en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”

Históricamente, la legislación sobre régimen local ha venido regulando ampliamente la participación ciudadana tanto a nivel organizativo como funcional. En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco es una novedad y de hecho hace más de una década que se recoge en la norma. Repárese que tal y como se ha apuntado en líneas anteriores, el art. 70.bis.3 de la LRBRL une y vincula el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también lo defiende como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos.

En similar sentido cabe traer al informe lo previsto en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, LAULA en adelante, al indicar como competencia municipal en su Artículo 9.26:

“Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana”

Por tanto, el Reglamento tendría cobertura dentro de la esfera de las competencias de la Entidad local, singularmente en el desarrollo del ejercicio de las competencias en materia de participación ciudadana, donde a mayor detalle al estar sometido el municipio de Vélez Málaga al régimen legal de municipio de gran población, el Artículo 131 de la LRBRL prevé la existencia de un Consejo social de la Ciudad.

Expuesto todo lo anterior, y a los efectos de mayor seguridad jurídica, así como





conocimiento de la extensión de los efectos jurídicos del presente informe, referiremos que no siendo competencia directa y propia de esta Asesoría Jurídica analizar el mayor o menor acierto de los extremos y aspectos recogidos en el Proyecto de Reglamento que se pretende aprobar, si bien valoramos positivamente efectuar unas aportaciones, a modo de mera sugerencia, que pudieran enriquecer la calidad de la normativa a aprobar, de ahí que sometamos a la autoridad municipal de las siguientes sugerencias o recomendaciones:

ÚNICA. Desde un estricto plano o ámbito formal destacamos los siguientes extremos:

-Sería aconsejable sustituir todas las referencias que en el borrador de Reglamento se hacen a Alcalde por, bien Alcaldía, bien titular de la Alcaldía Presidencia, o en su caso otra redacción análoga que se considere oportuna. Ello acontece en principio, y salvo error u omisión, en los siguientes preceptos: 5.c y 9.

-Sería aconsejable sustituir la redacción de la Disposición Final, relativa a la entrada en vigor, al recoger que el Reglamento entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPM. Como posible texto a valorar bien pudiera ser el recogido en el Proyecto de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, siendo éste el siguiente:

“El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los Artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles transcurridos desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de la Comunidad Autónoma, en su caso. “

2.- Proponemos se pueda sustituir el certificado que se incluye en el expediente administrativo respecto del trámite de consulta pública efectuado, pues se refiere al Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

IV.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

De inicio referiremos que el proyecto de Reglamento Orgánico se encuentra incluido dentro del PLAN ANUAL NORMATIVO 2020, dentro de la previsión de modificación de la normativa existente. (Decreto 9155/2019), así como ha sido objeto de consulta pública conforme se indica por la Jefatura de Servicio competente.

El procedimiento administrativo de elaboración de las normas locales, ordenanzas, reglamentos, y reglamentos orgánicos, viene recogido con carácter básico en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL, si bien, en el caso del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, es de aplicación preferente el contenido del Título X de dicha norma.

De conformidad con el artículo 123.1 d. de la LRBRL, la aprobación o **modificación de Ordenanza/reglamento** compete al Pleno del Ayuntamiento con el “quórum” de mayoría simple, si bien al caso analizado tratándose de un **Reglamento Orgánico se exige el quórum reforzado de la mayoría absoluta del número legal de miembros.**

Enlaza esto último con la previsión del Artículo 3.3 apartado c del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional(BOE 17/03/2018), cuando dentro de la función de asesoramiento atribuida al titular de la Secretaría menciona la emisión de informe jurídico cuando se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Sin perjuicio de todo lo anterior, valora este informante relevante reseñar la posición o tesis mantenida por el Consejo Consultivo de Andalucía con relación a la eventual suspensión de términos y plazos fruto de la Disposición Adicional tercera del RD 463/2020. Así el Dictamen número 0216/2020, de 15 de Abril, recoge lo siguiente en su Fundamento Jurídico I:

“En efecto, aunque su disposición adicional tercera establece la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público mientras esté vigente el estado de alarma, y algunas interpretaciones han considerado que no se han de emitir informes y dictámenes mientras se mantenga vigente el estado de alarma, dicha interpretación no resulta aceptable porque la suspensión de plazos no equivale a la paralización de la actividad administrativa ni a la detención de trámites en cualesquiera procedimientos. Es posible que la literalidad de la norma haya podido dar pie a esas interpretaciones, al establecer que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. Sin embargo, la norma puede y debe interpretarse atendiendo a su sentido y finalidad, de manera que pueden y deben llevarse a cabo los actos de ordenación e instrucción que no resulten incompatibles con el estado de alarma o menoscaben los bienes jurídicos que el Real Decreto 463/2020 trata de proteger al establecer la suspensión de plazos en los términos dichos y, entre ellos, los derechos de los interesados que podrían quebrantarse si se practicaran trámites que les afectan cuando no están en condiciones de cumplir sus obligaciones o ejercitar sus derechos. Observando estas cautelas nada obsta a la práctica de trámites que favorecen el interés general ínsito en todo procedimiento sin menoscabo de los derechos de los interesados. Esta interpretación contribuye al mantenimiento de la actividad administrativa (en la generalidad de los casos llevada a cabo mediante teletrabajo), que de otro modo quedaría paralizada cuando se requiere que sea célebre y eficaz, superando una interpretación excesivamente literalista de la disposición adicional tercera antes citada.”

Como corolario de lo adverbado, y en aras de continuar con la tramitación del expediente administrativo, deberán de impulsarse de oficio y con diligencia las siguientes fases y trámites, y **todo ello sin perjuicio de lo indicado en el Fundamento de Derecho precedente:**

- Informe de la Jefatura de la Dependencia, de conformidad con el Artículo 172 del ROF. (Ya emitido).
- Propuesta de la Alcaldía/concejalía Delegada a la Junta de Gobierno Local para modificación del Reglamento. (Ya emitida).
- Informe de la Asesoría Jurídica a petición de la Alcaldía Presidencia o Concejalía Delegada. (emitido mediante la presente).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el proyecto de Reglamento Orgánico, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial.
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando inicialmente el Reglamento o en su caso modificación de este. (mayoría absoluta del número legal de miembros).
- Publicación de anuncio de información pública y audiencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de aprobación definitiva del Reglamento, entendiéndose aprobado definitivamente para el caso de no haberse presentado alegaciones a la misma en el trámite conferido para ello.
- Publicación del texto íntegro de la modificación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como en su caso en el portal web municipal.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Dicho acuerdo, que se adopte en su caso, será definitivo en vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO ORGÁNICO (Derogación del vigente).

Tras análisis jurídico de la propuesta formulada por la Ilma. Sra. Concejala delegada del área de Participación Ciudadana tendente a la aprobación del nuevo Reglamento Orgánico Regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez Málaga, se concluye por esta Asesoría Jurídica que no se encuentra carente de cobertura jurídica la decisión de aprobar por los órganos de gobierno y administración la propuesta del Reglamento Orgánico analizada en el presente informe, siendo de subrayar que una vez aprobado el mismo se produciría la derogación íntegra del anteriormente aprobado por el Ayuntamiento con fecha 22/02/2013”.

Consta en el expediente certificado de la jefa de Servicio de Participación Ciudadana de fecha 12 de mayo de 2020 sobre consulta pública del texto efectuada en la página web del Ayuntamiento de Vélez-Málaga desde el 14 de abril hasta el 7 de mayo, de 2020, no habiéndose presentado sugerencias al mismo.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2020, (en base a lo dispuesto en el art. 3.3.c) del RD 128/2018 de 16 de marzo, así como art. 122.5 e) dos LBRL y art. 173.1 ROF, se emite informe por la Secretaria General accidental indicando:

“(…)FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Una de las consecuencias de la consagración constitucional del principio de autonomía local es el reconocimiento en favor de los entes locales de la potestad reglamentaria. La Ley 7/85, de 2 de abril (en adelante LRBRL) recoge el principio de autonomía en su Art. 2, siendo su Art. 4.1 a) el que le atribuye, entre otras, la potestad reglamentaria.

El reglamento, como producto de la Administración, está ordenado inicialmente al campo propio de funciones que la Administración tiene atribuidas, funciones que en unos casos pertenecen al ámbito interno y doméstico y, en otros casos, afectan a los derechos y a los deberes de los ciudadanos como tales, siendo pacífico entre nuestra doctrina denominar reglamentos a los primeros y ordenanzas a las segundas. Por tanto, en la esfera de sus competencias los Ayuntamientos podrán aprobar y/o modificar Reglamentos de aplicación interna u Ordenanzas de aplicación general en el término municipal. Ahora bien, no podrán contener preceptos opuestos a las leyes o disposiciones generales.

Ratificando la que suscribe todo lo informado por el Director de Asesoría Jurídica en su informe sobre autonomía local y potestad de autoorganización.

PRIMERO.-Centrándonos en el asunto concreto objeto del presente informe, referido a la aprobación del Reglamento Orgánico de Consejo Social de la Ciudad, y el procedimiento para ello, de acuerdo con la legislación vigente, los trámites se sintetizan en:

1. Inicio de oficio (Art. 165.1.a) ROF), en este caso a propuesta del Concejala delegada de Participación Ciudadana a la que adjunta el texto del Reglamento propuesto (Art. 4.a LRBRL)





2. Informe del Jefe de la Dependencia (Art. 172.1 ROF) sobre la legalidad del texto propuesto y el procedimiento a seguir; requiriéndose informe del Secretario siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial de conformidad con el Art. 173.1.b) ROF (como ocurre en el supuesto objeto de informe).

3.-El proyecto de aprobación del Reglamento será sometido a la Junta de Gobierno Local (art. 127,1,a) LBRL).

4.Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa (Art. 123 ROF)

5.Acuerdo del Pleno de aprobación inicial por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.(Art. 123.1.c) en coordinación con 123.2 LBRL)

6.Información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (Art. 49.b) LBRL) mediante anuncio que se publicará en el B.O.P de Málaga y se expondrá en la web municipal a efecto de cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ley 40/2015.

7.Certificado del resultado de la exposición pública(Art. 204 ROF)

8.Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno . En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.(Art. 49.c)LBRL)

9.Remisión de una copia de la aprobación del Reglamento a la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma (Art. 56 LBRL)

10.Publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en dicho Boletín Oficial de la Provincia y web municipal y hayan transcurrido 15 días desde la recepción de la comunicación del acuerdo por la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma .(Art. 70.2 LBRL).

No obstante lo anterior y dada la actual situación de alarma decretada por RD 463/20 de 14 de marzo el cual en su DA3 en el apartado 1 como regla general suspende términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, disponiendo en sus apartados 3 y 4 excepciones, las cuales deben entenderse restrictivamente, disponiendo el ap 3 la excepción para cualquier tipo de procedimiento de acordar medidas de ordenación e instrucción (trámite distinto a la resolución) estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento siempre que este manifieste su conformidad y estableciendo el apartado 4 el permitir que por el órgano competente se acuerde motivadamente la continuación para los procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, es decir, en estos supuestos se puede acordar motivadamente su continuación sin mas requisitos como si no hubiese habido suspensión o paralización, en los procedimientos referidos a estos supuestos puede recaer resolución.

Es por lo que, para poder continuar con la tramitación se deberá **motivar** que se da cualquiera de los supuestos expuestos anteriormente en ap 4 para aplicar la excepción a la regla general de suspensión de términos e interrupción de plazos, debiendo incluirse un





pronunciamiento sobre ello en el acuerdo que se adopte.

SEGUNDO.-De conformidad con la legislación anteriormente expuesta , el Órgano Competente para su aprobación es según lo dispuesto en el Art. 123.1.c) LBRL el Pleno del Excmo Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación (123.2 LBRL) previa aprobación del Proyecto por Junta de Gobierno Local y previo dictamen de la C.I.R.A.

TERCERO.-En cuanto al contenido del texto:

Ello responde a la potestad reglamentaria reconocida en art. 41.a) LBRL y 128 Ley 39/15 de 1 de octubre. Ratificando todo lo que informa el Director de la Asesoría Jurídica en informe de fecha 14 de mayo de 2020, concretamente en su apartado III denominado “sobre la adecuación a la legislación aplicable de la aprobación/modificación de Reglamento/ordenanza Municipal” y en la que hace una serie de recomendaciones aconsejables al texto que ratifico y a las que la que suscribe añade la que a continuación se relaciona:

Art. 19.ap)5-Regula sesiones telemáticas conforme al art. 46.3 Ley 7/85 de 2 de abril.

Si bien la regulación de estas sesiones íntegramente telemáticas en las situaciones excepcionales descritas es un acierto, fuera de estas situaciones extremas y excepcionales del precepto en las que se da respuesta legal a la coyuntura actual, existen otras situaciones que surgen en cualquier momento y situación y que aconsejan que se regule la participación a distancia de forma puntual y justificada de uno o varios miembros.

Dado que a la vista del tenor literal del art. 46.3 LBRL se permite la celebración de plenos íntegramente telemáticos exigiéndose únicamente que estén en territorio español y vinculado este modelo de sesión a circunstancias excepcionales detalladas, se entiende que de no concurrir dichas circunstancias no podrían celebrarse las sesiones telemáticas íntegras pero lo que si podría celebrarse son sesiones en las que, justo al contrario, uno o unos pocos participen a distancia dado que la ley no lo prohíbe.

Ahora sería el momento de valorar esta opción e incluirlo en el proyecto de reglamento objeto de informe, regular estas otras situaciones en las que puedan celebrarse plenos en los que parcialmente sean telemáticos en relación a algún miembro detallando las circunstancias y los requisitos en los que uno o varios miembros pueden teleasistir, siendo este reglamento el instrumento para hacerlo.

A modo de sugerencia se podría añadir un nuevo apartado 6.-

6º.- Los miembros que en territorio español se encuentren ausentes del término municipal o en situación asimilada por maternidad o paternidad, o por circunstancias excepcionales en los que la salud o la seguridad aconsejen la no presencia del miembro podrán asistir a las sesiones del Pleno o Comisiones de Pleno a través del sistema telemático que esté habilitado por el Ayuntamiento que deberá asegurar la comunicación en tiempo real durante la sesión. Asimismo, podrá votar a través de medios electrónicos que avalen su identidad. El desarrollo de la sesión se hará en idénticos términos, salvando los propios del telemático, a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones; el cual, a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. El miembro que no pueda asistir de manera presencial y lo pueda hacer telemáticamente deberá de ponerlo en conocimiento de la presidencia con una antelación mínima de 24 horas, el cual deberá autorizarlo. En el acta de la sesión, el titular o quién le sustituya, de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros que asisten telemáticamente a la sesión”.





Art. 13, Art. 19 .1 y Art. 31-Secretaria del Consejo: “Actuará como secretario/a del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga el Secretario del Pleno del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue...”.

El secretario general del Pleno, el secretario general o secretario de la Corporación municipal no puede integrarse como funcionario de los consejos sectoriales (art. 37.2) ni de otros órganos de participación que se cree (artículo 43.3) por carecer del requisito “vinculante” a que exige el artículo 3.2 RD 128/2018 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dado que el secretario municipal con un régimen estatutario específico no contempla esta posibilidad, debería eliminarse que la secretaria corresponde al secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue y recaer en un funcionario municipal, lo cual debe ser valorado económicamente.

En el párrafo segundo viene a solventar la valoración económica en cuanto determina el derecho del secretario a percibir retribuciones haciendo una remisión a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal para asistencia a sesiones .

Art. 33 Dotaciones.- “Para el normal desarrollo de sus funciones el Consejo contará con los medios materiales, económicos y humanos suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones y con los recursos económicos que se consignan en el Presupuesto”

Observaciones desde el punto de vista de la Ley 39/2015:

- El proceso puede generar gasto: en la preparación y desarrollo del funcionamiento que exigiría una mayor dotación de personal y medios materiales y económicos en el Área de Participación Ciudadana a la vista del art. 33.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, se exige que en el expediente se incorpore documento donde se valore y cuantifique y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a lo dispuesto en el art. 132 Ley 39/2015 de 1 de octubre dado que la presente modificación está incluida en la previsión del plan normativo para el año 2020 aprobado mediante Decreto 9155/2019 de 4 de diciembre modificado por Decreto 9536/2019 de 23 de diciembre se ajusta a la legalidad.

Queda justificada así mismo en el expediente la consulta a la ciudadanía de conformidad con lo dispuesto en el Art. 133.1 Ley 39/2015 de 1 de octubre , constando certificado de la Jefe de Servicio de Participación Ciudadana de fecha 12 de mayo de 2020 de exposición al público y no existencia de alegaciones.

En base a lo anterior se informa que el texto del proyecto deberá ajustarse a lo anteriormente expuesto.

CONCLUSIÓN:

Visto el contenido de la Propuesta formulada por la Concejala delegada de Participación Ciudadana de aprobación del Reglamento Orgánico de participación Ciudadana, constando los informes favorables de la jefe de servicio de participación ciudadana y del director de Asesoría Jurídica y de acuerdo con las consideraciones jurídicas expuestas en el presente informe se





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

concluye que en primer lugar se deberá motivar la continuidad de acuerdo con DA3 AP)4 RD 463/20 de 14 de marzo así como se recomienda incorporar al texto del proyecto las sugerencias expuestas en apartado tercero, siendo la efectuada para el art. 13,19.1 y art.31 de legalidad así como la valoración económica a efectos de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno por mayoría absoluta, debiendo pronunciarse en primer lugar sobre la continuidad y siguiendo el procedimiento anteriormente señalado”.

Visto, así mismo, que **con fecha 25 de mayo del corriente la Junta de Gobierno Local**, a petición de la concejala delegada proponente, por unanimidad, **acuerda dejarlo sobre la mesa** al objeto de que desde el área de Participación Ciudadana se realice estudio de valoración económica a efectos de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Y habiéndose emitido finalmente dicho informe por la jefa de Servicio de Participación Ciudadana con fecha 8 de junio de 2020, indicando lo siguiente:

“(…)SEGUNDO.- En relación a la necesidad de incorporación de valoración económica a efectos de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme a lo previsto en el art.129.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, tal y como pone de manifiesto la Secretaria acctal. su informe de fecha, 21 de mayo de 2020 tengo a bien informar que dicho informe no consta en el expediente en cuanto que **no se prevé ningún gasto adicional en relación a la constitución y funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga que no pueda ser asumido por el Área de Participación Ciudadana, como hasta ahora se ha venido produciendo.**

Obviamente en el supuesto que por parte de esta Técnico se hubiera previsto el más mínimo gasto derivado del funcionamiento del Consejo que no pudiera ser asumido por el Área de Participación Ciudadana, no sólo se habría emitido el informe previsto en el art. 129.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sino que se hubieran realizado todos los trámites necesarios para su debida consignación.

TERCERO: En relación a la sugerencia dada por la Secretaria acctal. en relación a la inclusión de un apartado 6º del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad, consideramos que la actual redacción del art. 19 es acorde con lo previsto en la legislación vigente y por tanto no se considera necesario introducir un párrafo adicional, máxime cuando no se disponen de los medios técnicos que hagan posible llevar a cabo lo allí dispuesto.

CUARTO: En cuanto a la atribución de la Secretaría del Consejo al Secretario de la Corporación, se ha mantenido la línea seguida hasta ahora en este Ayuntamiento no obstante, no hay motivo alguno para no acceder a lo informado por la Secretaria acctal., quedando redactados los artículos 13, 19.1 31 y 32, en la siguiente forma:

Artículo 13.- Composición

El Pleno del Consejo lo constituyen todos los miembros del Consejo bajo la dirección del/la Presidente/a, correspondiendo la secretaría a un funcionario designado por la presidencia.

Artículo 19.- Sesiones





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

1. El/La Presidente/a abrirá la sesión, dirigirá los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por el Secretario del Consejo Social de la Ciudad, cargo que recaerá en un funcionario de carrera directamente designado para el Presidente del Consejo Social de la Ciudad.

Artículo 31.- La Secretaría del Consejo.

Actuará como Secretario/a del Consejo Social un funcionario de carrera designado directamente por el Presidente del Consejo Social de la Ciudad.

Artículo 32.- Funciones del/la Secretario/a.

Son funciones del/la Secretario/a:

- a) Notificar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del/la Presidente/a.
- b) La redacción de las actas del Consejo.
- c) El asesoramiento jurídico sobre la legalidad de los acuerdos adoptados.
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos.
- e) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el Pleno del Consejo o el/la Presidente/a.
- g) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno”.

Considerando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de junio de 2020 se aprueba el proyecto de Reglamento Orgánico Regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, conforme al texto que se recoge en el acta de la sesión y remitiéndose el mismo para su dictamen por la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, previo a su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, siendo devuelto por parte del secretario general del Pleno realizando una serie de sugerencias para que se incorporen al texto del proyecto del nuevo Reglamento.

Considerando que por la jefa de servicio del área de Participación Ciudadana se emite nuevo informe con fecha 1 de julio de 2020, en base al cual:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 14 de abril de 2020, se presenta propuesta de la Concejala-Delegada del Área de Participación Ciudadana sobre aprobación del proyecto del nuevo Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga el cual vendría a sustituir mediante la derogación íntegra al aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha, 22 de febrero de 2013.

Habiendo sido sometido a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha, 25 de mayo de 2020 a la vista del informe emitido por la Secretaria acctal. se acuerda dejar dicho expediente sobre la mesa.





En fecha 15 de junio de 2020, se vuelve a someter a la Junta de Gobierno Local y tras ser aprobado se eleva a la Secretaría General del Pleno para que sea tratado en la próxima sesión ordinaria de Pleno que se celebre. Siendo devuelto, mediante nota interior de fecha 17 de junio de 2020, en la cual por parte del Sr. Secretario General del Pleno se realizan una serie de sugerencias para que se incorporen al texto del proyecto del nuevo Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente informe se emite, por un lado en virtud de lo previsto en el art. 172 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- En conversación mantenida con el Sr. Secretario General del Pleno en relación al proyecto del nuevo Reglamento Orgánico regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, se realizan una serie de sugerencias, las cuales a continuación van a ser detalladas e incorporadas al texto del Reglamento, dichas cuestiones no afectan en nada a la naturaleza jurídica del documento:

- En los arts. 24 y ss se ha utilizado de forma indistinta para referirnos a las Comisiones de Trabajo del Consejo, las expresiones "Comisiones de Trabajo" y/o "Comisiones del Consejo", considerándose más adecuado la utilización de una única expresión: "Comisiones de Trabajo"

- En el art. 26.1 se establece que el Presidente puede encargar a las Comisiones de Trabajo la emisión de estudios, informes y dictámenes, considerándose más adecuado que dichos trabajos sean encomendados por el Pleno en el acuerdo de creación de las Comisiones de Trabajo del Consejo.

- Igualmente se ha modificado la "Disposición Final: Entrada en Vigor", haciendo referencia expresa a lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

- Se han realizado una serie de correcciones de estilo sin mayor trascendencia, a fin de no dificultar la comprensión y lectura del documento. Suprimiéndose todo las diferencias relativas al género, como por ej. El/la presidente/a...etc, cuestión ésta, que pese a estar muy de moda carece del respaldo necesario por parte de la RAE para su utilización en documentos oficiales. Opinión que esta Técnico comparte de forma absoluta.

TERCERO.- Siguiendo directrices de la Concejala delegada de Participación Ciudadana, se ha procedido a la modificación el art. 31 del Reglamento, asignando la secretaría del Consejo Social de la Ciudad a la jefatura de servicio de Participación Ciudadana, y ello en cuanto que al haberse atribuido al área, tanto la vicepresidencia como la unidad organizativa de apoyo al Consejo Social de la Ciudad, se ha considerado que desde el punto de vista organizativo y funcional, resultará mucho más eficaz la gestión del Consejo, si la secretaría se integraba dentro del área de Participación Ciudadana.

CUARTO: Teniendo en cuenta que las modificaciones no afectan en modo alguno al fondo del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, deberá mantenerse la misma propuesta firmada en su día por la Concejala delegada de Participación Ciudadana, si bien desde un punto de vista procedimental será necesario que el expediente completo sea remitido nuevamente a la Asesoría Jurídica para su informe con carácter previo a su sometimiento a aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.





Es lo que tengo a bien informar sin perjuicio de una opinión mejor versada en Derecho.”

Considerando que en el expediente obra nuevo informe emitido por el director de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de julio de 2020, informe n.º 29/2020 BIS AJ, estableciendo lo siguiente:

“... Por tanto, el Reglamento tendría cobertura dentro de la esfera de las competencias de la Entidad local, singularmente en el desarrollo del ejercicio de las competencias en materia de participación ciudadana, donde a mayor detalle al estar sometido el municipio de Vélez Málaga al régimen legal de municipio de gran población, el Artículo 131 de la LRBRL prevé la existencia de un Consejo social de la Ciudad.

En lo que respecta a las adiciones introducidas al proyecto de Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno Local, vía sugerencia por la Secretaría General del Pleno, entendemos que en puridad jurídica será el referido órgano municipal (proponente de las mismas) el que habría de valorar su contenido final. No obstante ello, no es menos cierto que esta Asesoría Jurídica tuvo ocasión de recoger entre las sugerencias recogidas en precedente informe jurídico evacuado con fecha 14 de Mayo de 2020, las atinentes a la entrada en vigor de la Ordenanza, indicándose que:

“Sería aconsejable sustituir la redacción de la Disposición Final, relativa a la entrada en vigor, al recoger que el Reglamento entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPM. Como posible texto a valorar bien pudiera ser el recogido en el Proyecto de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, siendo éste el siguiente:

*“El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los Artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles transcurridos desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de la Comunidad Autónoma, en su caso.”**

Del mismo modo, y respecto de las correcciones de estilo se señalaba en el meritado informe de Asesoría Jurídica la conveniencia de emplear la expresión Alcaldía, o en su caso Alcaldía Presidencia.

IV.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

De inicio referiremos que el proyecto de Reglamento Orgánico se encuentra incluido dentro del PLAN ANUAL NORMATIVO 2020, dentro de la previsión de modificación de la normativa existente. (Decreto 9155/2019), así como ha sido objeto de consulta pública conforme se indica por la Jefatura de Servicio competente.

El procedimiento administrativo de elaboración de las normas locales, ordenanzas, reglamentos, y reglamentos orgánicos, viene recogido con carácter básico en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL, si bien, en el caso del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, es de aplicación preferente el contenido del Título X de dicha norma.

De conformidad con el artículo 123.1 d. de la LRBRL, la aprobación o **modificación de**





Ordenanza/reglamento compete al Pleno del Ayuntamiento con el “quórum” de mayoría simple, si bien al caso analizado tratándose de un **Reglamento Orgánico se exige el quórum reforzado de la mayoría absoluta del número legal de miembros.**

Enlaza esto último con la previsión del Artículo 3.3 apartado c del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional(BOE 17/03/2018), cuando dentro de la función de asesoramiento atribuida al titular de la Secretaria menciona la emisión de informe jurídico cuando se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.

Como corolario de lo adverbado, y en aras de continuar con la tramitación del expediente administrativo, deberán de impulsarse de oficio y con diligencia las siguientes fases y trámites, y **todo ello sin perjuicio de lo indicado en el Fundamento de Derecho precedente:**

- Informe de la Jefatura de la Dependencia, de conformidad con el Artículo 172 del ROF.(Ya emitido).
- Propuesta de la Alcaldía/concejalía Delegada a la Junta de Gobierno Local para modificación del Reglamento. (Ya emitida).
- Informe de la Asesoría Jurídica a petición de la Alcaldía Presidencia o Concejalía Delegada. (emitido mediante la presente).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el proyecto de Reglamento Orgánico, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial.
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando inicialmente el Reglamento o en su caso modificación de este. (mayoría absoluta del número legal de miembros).
- Publicación de anuncio de información pública y audiencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de aprobación definitiva del Reglamento, entendiéndose aprobado definitivamente para el caso de no haberse presentado alegaciones a la misma en el trámite conferido para ello.
- Publicación del texto íntegro de la modificación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como en su caso en el portal web municipal.

El Acuerdo que se pueda adoptar por el pleno(mayoría absoluta), que se adopte en su caso, será definitivo en vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial la Provincia.

V.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. (Derogación del vigente Reglamento Orgánico una vez que el pleno confiera su aprobación definitiva).

Tras análisis jurídico de la nueva propuesta formulada por la Ilma. Sra. Concejala Delegada del área de Participación Ciudadana de fecha 15 de Junio de 2020, tendente a la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico Regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez Málaga, se concluye por esta Asesoría Jurídica que no se encuentra carente de cobertura jurídica la decisión de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

aprobar por los órganos de gobierno y administración la propuesta del Reglamento Orgánico analizada en el presente informe, sin que las modificaciones introducidas en el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 15/06/2020 incidan o condicionen jurídicamente tal aprobación, siendo de subrayar que una vez aprobado el mismo (con plena validez y eficacia jurídica) se produciría la derogación íntegra del actualmente vigente, aprobado por el Ayuntamiento con fecha 22/02/2013.

Lo anteriormente informado lo es sin perjuicio del control de legalidad de los acuerdos y actos de las Entidades locales por parte de los Tribunales (artículo 6 de la LRBRL).

Es todo lo que tenemos el honor de informar, que como de costumbre se somete a cualquier otro informe mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá lo más conveniente al interés general, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. ”

Considerando que por el secretario general del Pleno, con fecha 13 de julio de 2020 se emite informe expresando:

“.../ III.- FUNDAMENTOS LEGALES DE LA MATERIA

En los informes que precede al presente se ha justificado los fundamentos de la existencia de este Consejo Social de la Ciudad, si bien habría que añadir a la nota de conformidad sobre este aspecto, que su fundamento constitucional se encuentra enraizado en el artículo 9 de la Constitución Española a diferencia de otros derechos de participación como son los del artículo 23 del mismo texto fundamental.

IV.- PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

El procedimiento que debe de seguir el expediente para su aprobación ha sido prolijamente expuesto en los informes de la Asesoría Jurídica y de la jefatura de servicio de Participación Ciudadana, y que viene a recoger el artículo 49 LBRL y de los artículos 128 a 133 de la Ley 39/2015 LPACAP, no así el artículo 13 de la Ley 1/2014 de Transparencia de Andalucía que debe tenerse en cuenta, en lo que se refiere a la previsión de publicación íntegra del texto aprobado inicialmente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

V.- CONCLUSIONES

Sentido del informe: favorable.”

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2020 aprueba el proyecto del Reglamento Orgánico Regulador del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga conforme al texto que se transcribe en el acta de la sesión, una vez recogidas las modificaciones indicadas en los informes.

Y considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión celebrada el 27 de julio de 2020, por mayoría de 14 votos a favor (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

del Mar) y 11 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí) dictamina favorablemente el expediente.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación el expediente resultando:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, con el quorum de la mayoría absoluta requerido por el art. 123.2 LRRL, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Regulator del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga conforme al siguiente texto:

“ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA

Artículo 1.- Naturaleza.

Artículo 2.- Independencia.

CAPITULO II. SEDE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Artículo 3.- Sede.

Artículo 4.- Ámbito de Actuación.

TÍTULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I. FUNCIONES.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227172373776474



Artículo 5.- Funciones.

Artículo 6.- Apoyo Municipal.

Artículo 7.- Carácter Consultivo.

Artículo 8.- Plazos.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 9.- Composición.

SECCIÓN PRIMERA: NOMBRAMIENTOS.

Artículo 10.- Nombramiento, vacantes y cese de los/as Consejeros/as.

SECCIÓN SEGUNDA: CAUSAS DE CESE

Artículo 11.- Causas de cese

TÍTULO III. ÓRGANOS.

Artículo 12.- Clases de órganos.

CAPITULO I. EL PLENO.

SECCIÓN PRIMERA: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 13.- Composición

Artículo 14.- Funciones del Pleno.

Artículo 15.- Estudios e informes.

SECCIÓN SEGUNDA: RÉGIMEN DE SESIONES.

Artículo 16.- Asistencia a las sesiones del Pleno.

Artículo 17.- Periodicidad y convocatoria de las sesiones.

Artículo 18.- Quórum de constitución.

Artículo 19.- Sesiones.

Artículo 20.- Debates.

Artículo 21.-Votaciones y adopción de acuerdos.

Artículo 22.- Actas de las sesiones.

Artículo 23.- Dictamen del Consejo Social.

CAPITULO II. LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 24.- Composición.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Artículo 25.- Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 26.- Régimen de trabajo en Comisiones.

CAPITULO III. EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES

SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESIDENTE.

Artículo 27. El Presidente.

Artículo 28. Funciones del Presidente.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 29.- La Vicepresidencia.

Artículo 30.- Funciones del Vicepresidente.

CAPITULO IV. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO

Artículo 31.- La Secretaría del Consejo.

Artículo 32.- Funciones del Secretario.

TITULO IV. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE APOYO AL CONSEJO.

Artículo 33.- Dotaciones.

Artículo 34.- Estructura Administrativa de Apoyo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana es un derecho democrático legalmente reconocido y, al mismo tiempo, un componente indispensable para hacer posible la construcción de ciudades más humanas y con capacidad de adaptación a los intensos cambios que experimentan hoy en día los entornos urbanos.

La Constitución Española dispone el deber de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos/as en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9, apartado 2º), conjuntamente con el derecho de éstos a participar en la gestión de los asuntos públicos (artículo 23).

El desarrollo normativo de estos mandatos constitucionales, en el ámbito local, se establece con carácter básico en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, que establece expresamente en el art. 131, la obligatoriedad de crear un





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas. A su vez, la citada norma establece la obligatoriedad de su regulación a través de un Reglamento de Naturaleza Orgánica.

Al amparo de este nuevo marco normativo, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobó por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de febrero de 2013, el Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga constituyéndose éste como el máximo órgano consultivo de participación de la ciudad. Si bien, el devenir del tiempo, ha hecho necesario abordar una profunda revisión de dicho texto normativo a fin de que tanto la composición como las normas que regulan el funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga reflejen el desarrollo que en los aspectos urbanos, socio-económicos y demográficos ha experimentado nuestra ciudad en estos últimos años, impulsando un nuevo modelo de participación de la ciudadanía que contribuya de forma real y efectiva al diseño y gestión de la ciudad que queremos.

Sin duda el desarrollo efectivo de la participación ciudadana en la toma de las grandes decisiones de la ciudad con la implicación real de todos los agentes sociales y económicos redundará en una mejora de la calidad de nuestra democracia local y en un desarrollo más armónico y consensuado de nuestra ciudad.

El Ayuntamiento debe asumir un papel activo en la búsqueda de la cohesión social e impulsar el debate y el intercambio de ideas, propuestas y soluciones a los problemas e inquietudes compartidas en la ciudad.

Los colectivos, asociaciones, entidades y agentes sociales integrados en la sociedad civil son imprescindibles en la vida de la ciudad y debe de ser reconocido su trabajo y su capacidad de interlocución en aquellos temas que afecten de forma general a nuestra ciudad.

TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA

Artículo 1.- Naturaleza y Fines.

El Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga se constituye, al amparo de lo establecido en el Art. 131 de la Ley 7/85 RBRL, modificada por la Ley 57/2003 de medidas para la Modernización del gobierno local

Bajo la denominación de Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, se establece el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de las principales organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos del municipio, centrado, esencialmente, en el campo del desarrollo económico local, la planificación estratégica de la ciudad y los grandes proyectos urbanos, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Independencia.

El Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, como órgano de consulta,

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227172373776474



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

participación y asesoramiento en materia socioeconómica de la Corporación Local, goza de plena independencia en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO II. SEDE Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Artículo 3.- Sede.

La sede del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga será la establecida por el Pleno del Ayuntamiento, una vez consensuada la misma por todos los Grupos Políticos en él representados.

Artículo 4.- Ámbito de Actuación.

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Vélez-Málaga. Ello sin perjuicio de los contactos e intercambios con otros Consejos análogos, tanto nacionales como internacionales.

TITULO II. FUNCIONES Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I. FUNCIONES.

Artículo 5.- Funciones.

El Consejo Social de la ciudad de Vélez-Málaga tendrá las siguientes funciones:

a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos, Sociales, Profesionales, Vecinales con el Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica, social y de planificación estratégica.

b) Elaborar informes, estudios y propuestas, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad, grandes proyectos urbanos y bienestar social.

c) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Alcalde, por la Junta de Gobierno Local, o por la ¼ parte del Pleno de la Corporación, en materia económica, social y de planificación estratégica.

d) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.

e) Debatir e impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas socioeconómicas y de planificación estratégica, en la perspectiva de hacer avanzar la calidad de vida de la ciudad y de sus habitantes.

f) Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Pleno de la Corporación Municipal.

g) Cualesquiera otras que el Pleno pueda encomendarle o que les sean asignadas, legal o reglamentariamente.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

h) Así como todas aquéllas tendentes a la mejora e impulso de la participación ciudadana.

Artículo 6.- Apoyo Municipal.

Los órganos y dependencias municipales deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el Consejo Social realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior, de acuerdo a la normativa vigente.

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga podrá solicitar al Ayuntamiento, a otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones a través del Concejal/a del Área de Participación Ciudadana, la información y documentación necesarias para la elaboración de sus estudios, informes o dictámenes

La documentación solicitada, siempre que dependa únicamente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sus Organismos o Empresas, se entregará en un plazo de 10 días.

Artículo 7.- Carácter Consultivo.

Los estudios, informes, dictámenes y resoluciones emitidos por el Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga no tendrán carácter vinculante.

Artículo 8.- Plazos.

El plazo para la emisión de estudios, informes y dictámenes que le hayan sido requeridos, es de **treinta días naturales** contados a partir de la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales o reglamentarias en relación a la ampliación o en su caso reducción de plazos en casos de urgencia.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 9.- Composición.

GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN CORPORATIVA

PRESIDENTE: Alcalde-Presidente o Concejal miembro de la Junta de Gobierno en que delegue.

VICEPRESIDENTE: El Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: Un Concejal designado por cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EMPRESARIAL

Hasta un máximo de cuatro (4) miembros:

SINDICATOS: Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Sindical, según los resultados de las últimas elecciones de órganos de Representantes de los trabajadores en la empresa, designados por sus respectivos sindicatos.

EMPRESARIOS: Hasta un máximo de dos (2) miembros designados por las organizaciones empresariales con mayor representatividad, en el Municipio.

GRUPO TERCERO: REPRESENTACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERCER SECTOR:

Hasta un máximo de veintidós (22) miembros:

a) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de las **Asociaciones de Vecinos** de la ciudad, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE), siendo designados por las propias asociaciones de vecinos.

b) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de los **Colegios Profesionales**.

c) Dos (2) representantes de las **entidades financieras** con mayor presencia en Vélez-Málaga, que podrán delegar dicha representación en fundaciones que estén vinculadas a su acción social.

d) Hasta un máximo de dos (2) miembros en representación de **organizaciones de Consumidores y Usuarios**, las cuales deberán estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

e) Un miembro de cada uno de los **Consejos Sectoriales** del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

f) Un representante de las **Asociaciones de Personas con Discapacidad**, inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

g) Un miembro a propuesta de la **Universidad de Málaga**.

h) Un miembro a propuesta del **Parque Tecnológico de Vélez-Málaga**.

i) Un representante de las **Asociaciones de Agricultores y Ganaderos de Vélez-Málaga**.

j) Un representante de la **Cofradía de Pescadores de Vélez-Málaga**.

GRUPO CUARTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO INDIVIDUAL:

Hasta un máximo de cuatro (4) miembros.

Vecinos de la ciudad de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito económico, social y cultural, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga a propuesta de los Grupos Políticos Municipales de acuerdo a la proporcionalidad existente en el Pleno del Ayuntamiento.





SUPLENTES: Cada una de las Entidades y Organizaciones representadas en el Consejo deberá designar tantos suplentes como miembros les correspondan que, por su orden, podrán sustituir a los Consejeros titulares en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Se exceptúa de este régimen a quienes hayan sido designados atendiendo a su reconocido prestigio social.

Las suplencias serán comunicadas por escrito al Presidente con antelación al inicio de la sesión, con expresión del nombre del/la suplente, que gozará en ella de las mismas atribuciones del Consejero titular.

SECCIÓN PRIMERA: NOMBRAMIENTOS.

Artículo 10.- Nombramiento, vacantes y cese de los Consejeros.

1. Los miembros del Consejo Social de la ciudad de Vélez-Málaga serán nombrados y cesados por Acuerdo del Pleno Municipal según lo dispuesto en el artículo 9.

2. Los Consejeros serán nombrados por periodo **máximo de cuatro años**, sin perjuicio de su posible reelección.

Los miembros del GRUPO PRIMERO del art.9, así como los miembros del GRUPO CUARTO, cesarán cuando cese la Corporación que los nombró.

3. Cada organización o institución designante comunicará la propuesta de cambio de sus miembros, en escrito dirigido al Presidente del Consejo, quien lo trasladará al área de Participación Ciudadana, para su nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento.

4. La condición de miembro del Consejo no será remunerada.

SECCIÓN SEGUNDA: CAUSAS DE CESE

Artículo 11.- Causas de cese

1. Los miembros del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga perderán su condición de Consejeros en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) Por renuncia o dimisión, que deberá ser comunicada a la organización o institución proponente.
- c) Por cese por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de las organizaciones o instituciones designantes.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por resolución judicial firme que impida al Consejero ocupar cargo público.

2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.





TÍTULO III. ÓRGANOS

Artículo 12.- Clases de órganos.

El Consejo Social de la ciudad de Vélez-Málaga tendrá los siguientes órganos:

ÓRGANOS COLEGIADOS:

- El Pleno.
- Las Comisiones de Trabajo .

ÓRGANOS UNIPERSONALES:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.

CAPITULO I. EL PLENO.

SECCIÓN PRIMERA: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 13.- Composición

El Pleno del Consejo lo constituyen todos los miembros del Consejo bajo la dirección del Presidente, correspondiendo la secretaría a un funcionario designado por la presidencia.

Artículo 14.- Funciones del Pleno

Serán funciones del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga las siguientes:

- a) Aprobar los informes, resoluciones y dictámenes elaborados por las Comisiones de Trabajo que se constituyan.
- b) Aprobación de la Memoria Anual de las actividades del Consejo.
- c) La creación, en su caso, de comisiones de trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.
- d) Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga o la Junta de Gobierno de Local.
- e) Acordar la elaboración de estudios e informes por iniciativa propia, cuando sea solicitado por 1/3 de los Consejeros.
- f) Designar a los miembros del Consejo que han de formar parte de las diferentes Comisiones de Trabajo que se puedan crear.
- g) Solicitar a la Presidencia la participación de expertos/as en las diferentes Comisiones del Consejo y sesiones que celebre el Pleno con relación a los temas a tratar.





h) Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 15.- Estudios e informes.

La elaboración de un informe o estudio en materias competencia del consejo podrá ser solicitada:

a) Por propia iniciativa del Presidente.

b) Por Acuerdo del Pleno del Consejo en los términos previstos en la letra e) del artículo anterior, debiendo hacerse la solicitud mediante escrito en el que se razone el asunto o asuntos que lo motiven, firmado personalmente por todos los miembros que lo suscriben y deberá presentarse con una antelación de al menos quince días de la celebración de la siguiente sesión.

c) Por acuerdo del Pleno de la Corporación.

SECCIÓN SEGUNDA: RÉGIMEN DE SESIONES.

Artículo 16.- Asistencia a las sesiones del Pleno.

A las sesiones, que serán públicas, podrán asistir:

1. Los miembros de la Corporación Municipal y el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento o de sus entes instrumentales, administrativos y mercantiles, debidamente invitados para informar sobre asuntos de su competencia.

2. Técnicos o expertos en la materia debidamente invitados.

3. La asistencia de funcionarios a las sesiones del Consejo, dará derecho a percibir las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto por asistencia a sesiones de órganos colegiados tales como el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 17.- Periodicidad y convocatoria de las sesiones.

1. El Pleno celebrará sesión ordinaria al menos una vez al semestre, efectuándose la convocatoria por el Secretario con una antelación mínima de cinco días hábiles. A tal fin, se utilizará como medio preferente la vía telemática, para lo cual los Consejeros deberán de facilitar a la Secretaría la dirección de correo electrónico a las que hayan de remitírseles las convocatorias.

2. Las sesiones extraordinarias del Pleno podrán ser convocadas por el Presidente, con una antelación mínima de dos días hábiles, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por propia iniciativa.

b) Mediante solicitud de un tercio de los Consejeros, dirigida al Presidente, en la que consten los asuntos que integrarán el orden del día.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

3. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión. No obstante, podrá remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno, por vía telemática.

4. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, deberá estar a disposición de los miembros del Consejo, en la Secretaría.

5. Por razones de urgencia, debidamente motivada, el Presidente podrá incluir, a iniciativa propia o mediante propuesta realizada en los mismos términos en los que se puede solicitar la sesión extraordinaria, asuntos no incluidos en el orden del día siempre que así se ratifique por la mayoría de sus miembros presentes, al comienzo de la sesión.

Artículo 18.- Quórum de constitución.

Para la válida constitución del Pleno será necesario, además de la presencia del Presidente y del Secretario o personas en quienes deleguen:

a) En primera convocatoria, la mitad mas uno de los miembros que lo componen.

b) En segunda convocatoria, media hora después, un tercio de los miembros que la componen.

Artículo 19.- Sesiones

1. El Presidente abrirá la sesión, dirigirá los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por el Secretario del Consejo Social de la Ciudad, cargo que recaerá en un funcionario de carrera directamente designado por el Presidente del Consejo Social de la Ciudad.

2. Al inicio de cada sesión se aprobará, si procede, el acta de la sesión que corresponda.

3. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

4. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Presidente tendrá la facultad de alterar el orden de los asuntos, o retirar un punto cuando resulte imposible pronunciarse sobre este.

5. En los supuestos excepcionales recogidos en el art. 46.3 de la Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local, por los que se impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, podrá constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, con los requisitos, obligaciones y garantías previstas en el referido artículo.

Artículo 20.- Debates





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente conforme a las siguientes reglas:

- Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Presidente.

- El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión del Consejo que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros del Consejo que suscriban la proposición, en nombre propio o del colectivo u órgano proponente de la misma.

- A continuación, se abrirá un debate general sobre el contenido de la propuesta y los diversos miembros consumirán un primer turno de intervención que no podrá exceder de cinco minutos. El Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración similar.

- Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Presidente que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

- Si lo solicitara algún miembro, se puede proceder a un segundo turno, que no podrá exceder de dos minutos. Consumido éste, el Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

- No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

- El Presidente acordará el cierre del debate, después de lo cual, el uso de la palabra sólo podrá concederse para las explicaciones de voto después de cada votación y dentro del tiempo fijado por el Presidente.

2. Las deliberaciones, en su caso, se basarán en los trabajos de la Comisión competente por razón de la materia, que se presentarán al Pleno de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

3. Concluido el debate, se procederá a la votación de la propuesta presentada y, en su caso, de las enmiendas a la propuesta.

4. Cuando alguna enmienda sea aprobada se incluirá en el texto, y el Presidente del Consejo, asistido por el de la Comisión competente o del Ponente, podrá proponer al Pleno las adaptaciones necesarias para que el texto definitivo sea coherente.

5. El texto final será sometido a votación. En caso de no ser aprobado, el Presidente, mediante acuerdo del Pleno podrá remitirlo a la Comisión correspondiente para un nuevo estudio, a efectos de que se debata en la siguiente sesión plenaria.

Artículo 21.-Votaciones y adopción de acuerdos

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

2. Antes de comenzar la votación el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.





3. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro podrá entrar en el salón o abandonarlo.

4. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 22.- Actas de las sesiones.

1. De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada Consejero junto con la convocatoria de la sesión siguiente.

2. El acta, en su forma definitiva, será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 23.- Dictamen del Consejo Social.

Los acuerdos del Pleno del Consejo Social a que se refiere el presente Reglamento se expresarán bajo la denominación de "Dictamen del Consejo Social de Vélez-Málaga" y no serán vinculantes, se trasladarán a los órganos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y se informarán y publicarán íntegramente mediante el empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

CAPITULO II. LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 24.- Composición.

Las Comisiones de Trabajo tendrán la estructura y los miembros que vengan establecidos en el acuerdo de constitución dictado por el Pleno.

En el mismo acuerdo de constitución se determinará el informe a elaborar y el plazo para su presentación.

En el acto de constitución, cada Comisión elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente.

El Presidente deberá organizar y dirigir las actividades de la Comisión, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.

El Vicepresidente tendrá las funciones que le delegue el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia.

El Secretario será un miembro de la propia Comisión de Trabajo designado por la mayoría de miembros de la misma.

La composición y cometidos de las Comisiones de Trabajo deberán ser aprobadas con el quórum de la mayoría del número legal de miembros del Pleno.

Artículo 25.- Funciones de las Comisiones de Trabajo.





Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue el Pleno del Consejo Social.

Artículo 26.- Régimen de trabajo en Comisiones.

1. Las Comisiones de Trabajo se ocuparán de todos los asuntos, estudios, informes y dictámenes que le sean encargados por el Pleno del Consejo Social, de acuerdo al procedimiento establecido en este Reglamento.

2. Una vez recibido el encargo, la Comisión de Trabajo nombrará uno o varios ponentes que serán miembros de la misma, para que formulen una propuesta en un plazo máximo de tres meses.

3. En la medida en que sea indispensable para los trabajos, cada Comisión de Trabajo podrá solicitar al Presidente del Consejo que autorice al ponente o a los componentes para que, en relación con temas concretos, puedan recabar el asesoramiento de técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

4. El resultado de los trabajos de la comisión, junto con los votos particulares y los informes previos o complementarios serán entregados al Presidente del Consejo para su inclusión en el orden del día que corresponda. En esta sesión, el Presidente de la Comisión de Trabajo o el ponente expondrá el acuerdo de la misma, pudiendo intervenir los autores de los votos particulares.

CAPITULO III. EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES

SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESIDENTE.

Artículo 27. El Presidente.

La Presidencia del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga le corresponde al Excmo. Alcalde, quien podrá delegarla de forma permanente u ocasional en un Concejal o miembro de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 28. Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones del Pleno del Consejo, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Formular el Orden del Día de las sesiones del Pleno.
- d) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas.
- e) Resolver cualquier asunto que, por su carácter urgente e inaplazable, así lo





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que celebre el Pleno.

- f) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo Social de la Ciudad.
- g) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.
- h) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- i) Aprobar la participación de expertos en las diferentes Comisiones de Trabajo del Consejo y en sesiones que celebre el Consejo Social con relación a los temas a tratar.
- j) Encargar la elaboración de informes, estudios y emisión de dictámenes, sin perjuicio de las funciones del Pleno.
- k) Requerir, en nombre del Consejo, información sobre los asuntos que le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
- l) Pedir al órgano demandante, previa comunicación al Pleno, y si el asunto lo requiriese, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de la consulta.
- m) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 29.- La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia recaerá en el Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana.

Artículo 30.- Funciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) La sustitución del Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Representar al Consejo en los casos que le sea encomendado por el Pleno.
- d) Cuantas otras le encomiende expresamente el Presidente.

CAPITULO IV. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO

Artículo 31.- La Secretaría del Consejo.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227172373776474



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Actuará como Secretario del Consejo Social el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana.

El Secretario del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga tendrá derecho a percibir las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales tales como el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 32.- Funciones del Secretario.

Son funciones del Secretario:

- a) Notificar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.
- b) La redacción de las actas del Consejo.
- c) El asesoramiento jurídico sobre la legalidad de los acuerdos adoptados.
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos.
- e) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el Pleno del Consejo o el Presidente.
- g) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno.

TITULO IV. DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE APOYO AL CONSEJO.

Artículo 33.- Dotaciones.

Para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones, y con los recursos económicos que en su caso se consignen en el Presupuesto de la Corporación.

Artículo 34.- Estructura Administrativa de Apoyo.

1. El Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga realizará sus funciones a través de los órganos anteriormente regulados y de bajo la dirección del Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la cual deberá dotarse del personal administrativo necesario para realizar dichas funciones.

2. Esta unidad administrativa de apoyo tendrá como funciones:

- a) Las de comunicación, por orden del Consejo Social de la Ciudad, a través de su Presidente, con todos los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, en la tramitación de los asuntos de la competencia del Consejo, así como el soporte administrativo y técnico de dicha tramitación.





b) Las de elaboración de los informes y estudios, particulares o generales, que le soliciten a través de los cauces establecidos para ello.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en este Reglamento se aplicará con carácter supletorio el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico y en concreto el Reglamento del Consejo Social de la Ciudad aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de febrero de 2013, publicado en el BOP de Málaga n.º 79 en fecha, 26 de abril de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo previsto en el art.70.2 Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, 2 de abril).”

SEGUNDO.- Información pública, mediante publicación en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (artículo 49 LRBRL).

TERCERO.- Resolución de reclamaciones y sugerencias, en su caso presentadas, y aprobación definitiva del Reglamento.

Si no se producen reclamaciones o sugerencias al mismo se considerará aprobado definitivamente.

CUARTO.- Publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, Tablón de Edictos y portal de transparencia del Ayuntamiento, así como, en su caso, en el portal web municipal. En lo referente a la entrada en vigor del Reglamento será de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 LRBRL, en relación con el artículo 65.2 LRBRL.

----- 0 -----

Durante este punto se incorpora a la sesión D.^a Dolores Esther Gámez Bermúdez.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS E





INVERSIONES NECESARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PARA ELIMINAR LOS VERTIDOS ILEGALES DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO EL USO DE POZOS CIEGOS, Y LA CONEXIÓN DE TODAS LAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA AL SANEAMIENTO INTEGRAL, ASÍ COMO DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE ESAS INVERSIONES CON CARGO AL CANON AUTONÓMICO DE DEPURACIÓN.- Conocida la propuesta indicada de fecha 13 de julio de 2020, con n.º de registro electrónico de entrada 2020024402, de la misma fecha, donde consta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2007 está pendiente de ejecutar la conexión del saneamiento integral, y por ende, la eliminación de los vertidos que se estén produciendo en la zona de Cajiz y Los Puertas; así como la conexión del saneamiento de la zona de Trapiche y de Triana.

Como bien conocemos, en el municipio de Vélez Málaga aún quedan núcleos urbanos que no tienen el saneamiento conectado al saneamiento integral comarcal; son los casos que les hemos citado.

Todos los ciudadanos de Vélez Málaga pagamos en el recibo del agua que nos cobra la empresa suministradora Aqualia, empresa concesionaria, además de otros conceptos, dos cánones en referencia a inversiones en el saneamiento, uno denominado canon de mejora (del abastecimiento y del saneamiento del municipio) y otro denominado canon autonómico de depuración.

Hemos conocido por los medios de comunicación, el inicio de expediente de expropiación para la ejecución del colector Cajiz-Los Puertas, obra que está incluida en el **canon de mejora** municipal, canon que se estableció en febrero 2007 por un **importe de 5,3 millones**, y que contemplaba entre otras, esta actuación.

Se ha anunciado solo el inicio de expediente para la obtención exclusiva de los suelos por importe de 192.638€. Esperamos se culmine con prontitud y se pueda comenzar esta actuación medio ambiental tan necesaria, si se cuenta financiación para ello.

En este sentido, la actuación material está cercana a 1.800.000€, actualmente está pendiente de ejecutar del **canon de mejora** unos 700.000€, a todas luces insuficiente para su licitación. Independientemente, **HEMOS DE DECIRLE AL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS QUE NO SOLUCIONA EL PROBLEMA DEL SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO: LOS IBEROS, TRAPICHE y TRIANA.**

Terminada esta actuación quedaría una segunda fase, no incluida en el canon de mejora de 2007, y por lo tanto, sin financiación, como es la depuradora de los Iberos, que culminaría la eliminación de los vertidos y de los usos de pozos ciegos en la zona, como se usan en la actualidad.

Esta segunda fase está valorada en unos 400.000 €, y carece de presupuesto.

Además existe otros dos puntos negros en el municipio en lo que al saneamiento se refiere, y es la zona de Trapiche y Triana. Esta zona que son dos núcleos urbanos





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

que, del mismo modo, carecen de saneamiento integral, y es urgente actuar también dada la situación de degradación ambiental.

Esta iniciativa carece de proyecto y financiación, por lo que absolutamente necesario contemplarlas en los próximos presupuestos municipales.

Por todo ello, es conveniente proponer al Pleno de la Corporación que se solicite a la Junta de Andalucía financiación suficiente para la ejecución de estas inversiones con cargo al canon autonómico de depuración destinado a estos fines.

Por coherencia política, ya lo hicimos en marzo de 2013 en el seno del Foro del Saneamiento, nuestro Presidente Francisco Delgado Bonilla y en mayo nuestra parlamentaria andaluza Antonia Ruiz Oliva y nuestra Secretaria General también lo reiteraron, solicitando inversiones en materia de infraestructuras de saneamiento en los núcleos poblacionales que aún no lo tenían culminado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno la adopción de lo siguientes **ACUERDOS**

1º.- Que se realice de manera urgente el proyecto de actuación para conectar el saneamiento de la zona de Triana y Trapiche al saneamiento integral, a la depuradora de Vélez Málaga.

2º.- Que se solicite a la Junta de Andalucía que destine recursos procedentes del **canon autonómico** de depuración a estas infraestructuras tan solicitadas y demandadas por la ciudadanía para completar su financiación: Colector Cajiz, Los Puertas y depuradora de Los Iberos, y a la ejecución del proyecto de conexión del saneamiento de la zona Trapiche y Triana”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión de 27 de julio de 2020, por mayoría de 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí), y 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), dictamina desfavorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular





y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, desestima la propuesta del Grupo Municipal Partido Popular.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA, SU DENOMINACIÓN E HISTORIA.- Conocida la propuesta indicada de fecha 13 de julio de 2020, con n.º de registro electrónico de entrada 2020024410, de la misma fecha, donde consta:

“ANTECEDENTES:

Con fecha 1 de diciembre de 2017 se presentó la siguiente proposición al Pleno de la Corporación:

*“El profesor e historiador D. Francisco Montoro con motivo de la presentación del Libro **“Las calles de la Ciudad de Vélez-Málaga”** escrito por la archivera municipal, D^a. Purificación Ruíz García, dijo: La primera vez que en Vélez se puso el nombre de una calle por acuerdo plenario fue en 1812 que, con ocasión de la Constitución de Cádiz, el Consistorio acordó denominar así a la plaza central del pueblo: La hoy denominada también plaza de la Constitución.*

Hubo que esperar hasta 1873 -Primera República- para que este procedimiento de nominar las calles del municipio se generalizara “aunque aquello duro poco pues al caer la República se cambiaron todos los nombres”.

*La autora del libro, relató las variadas circunstancias que han tenido lugar en la denominación de las diferentes calles de la ciudad de Vélez Málaga, que van desde promotores que las ponen sin consultar con nadie hasta funcionarios que las han denominados con nombres poco comprometidos y que apenas si tienen relación con el municipio. **“Una pena, pues hay mucha gente que ha hecho muchas cosas por Vélez y no se ve reconocida”**. Asimismo, que en todas las ocasiones la denominación popular de las calles se ha impuesto a las denominaciones oficiales poniendo muchos ejemplos de ello. Aseverando, “la pena” que le produce que nombres muy antiguos y con gran significado hayan sido cambiados por otros “seguro que por desconocimiento”.*

En el prólogo del libro, Francisco Montoro, expresa: “Las calles son las venas y las arterias de los espacios urbanos, los canales sensibles por donde circulan las personas, los vehículos las vivencias y las ideas que se mueve a nuestro alrededor...”

La calle es un espacio público te actúa de camino para unir distintos sitios de la





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

población, Y se convierte en un verdadero soporte de la vida ciudadana (ir a casa, al trabajo, a la escuela...) que cobra valor en variadísima las actividades sociales y públicas (procesiones, como manifestaciones, desfiles...) Y a coger ferias, mercadillos, fiestas populares, Resultando sostén indispensable para el paseo, el juego infantil, el comercio y el conjunto de los servicios urbanos...

Por ello las calles son testigos de nuestra historia. Junto a las dimensiones longitudinales Y las infraestructuras asociadas. Pero las calles, son además, tienen historia. Cuando se forma, como se le llama, para que surge, quien vive allí... las calles se identifican con sus habitantes y les confías y le confiere cierta idiosincrasia... Durante años hay ido anotando las calles que hoy nos ofrece en este trabajo meticuloso y atinado. Sus páginas se iluminan con numerosas sorpresas y explicaciones que deleitan a lector y le dan consistencia e información al ciudadano.

La experiencia investigadora de Purificación Ruiz ha jugado una buena baza en esta labor de constancia, búsqueda, intuiciones y descubrimientos. El producto final es un libro indispensable para los veleños que quieren conocer su ciudad, lo que, como hemos dicho tantas veces, es condición indispensable para quererla, y en consecuencia, defenderla y

De este trabajo de investigación de Purificación Ruíz, apunta el profesor Montoro: "Sus páginas se iluminan con numerosas sorpresas y explicaciones que deleitan a lector y le dan consistencia e información al ciudadano". Un ejemplo, puede ser la "calle Luis de Rute", conocida por todos como la calle del Principal Cinema (antiguo cine) indicando la autora, que don Luis de Rute Giner era un veleño diputado en Cortes desde 1872 a 1889. Ingeniero, literato y político.

Más tarde en julio de 2015, se imprime y se presenta el libro de Francisco Montoro "**iMenudas Historias! de Vélez-Málaga**". Este libro es una colección de reflexiones, con matices historicistas, que su autor estuvo durante varios años publicando en el periódico semanal "Diario de la Axarquía". Una de estas "reflexiones" recopiladas en el libro se denomina por el autor "**el saber de las calles**" publicado el 9 de julio de 2010, donde nuestro ilustre paisano "muy acertadamente" incide en la necesidad de explicar a propios y extraños el significado de la denominación utilizada en nuestras calles y plazas, exponiendo: "Recientemente he viajado a Segovia. Hacía más de 10 años que no visitaba la ciudad del famoso acueducto es impresionante alcázar. Sus históricas calles, sus milenarias piedras, guardan valiosos secretos de otros tiempos y las fuentes de la memoria encuentra ella huellas imborrables para el caminante.... En esta ocasión me ha dejado admirado una iniciativa de sus munícipes que no he visto hasta ahora en ningún otro lugar. En sus calles, junto a las placas de los nombres que la identifican, se adjuntan unas pequeñas leyendas "telegráficas" que informan a naturales y foráneos del significado de la denominación utilizada...

Más adelante señala: ...dando motivos al visitante para detenerse en el lugar, y ocasión al lugareño para respetar su tierra, conocerla mejor y "presentarla" a los foráneos. inotable, original, elegante y valiosa iniciativa cultural, turística y ciudadana!...

Y termina diciendo: ¿Por qué no podría ser que la primera placa a colocar con la nueva fórmula fuese la de **CALLE FEDERICO VAHEY. Político veleño 1807-1856**





que fuese Ministro de Gracia y Justicia...”

Esta “antigua” y buena iniciativa, con más de 7 años de vida, de Francisco Montoro, olvidada por todos, debe ver definitivamente la luz.

*En consecuencia, hacemos nuestra esta iniciativa, solicitando a la corporación municipal la lleve a efecto. Para justificar o motivar su aprobación, tomo prestadas las palabras del Sr. Montoro: “La visita la ciudad cambiaría. Tendría un defecto de impacto. **Crecería, calle a calle el conocimiento de nuestra tierra, la valoración de sus antecedentes, el interés por ampliar la sabiduría sobre lo que fuimos y por qué lo somos, el respeto por nuestro, por lo que debemos preservar y defender, por ese “patrimonio” que no ha sido dado, queremos conservar y hacer crecer, para honra de nuestros mayores, gloria de nuestros mejores y ejemplo de nuestros jóvenes...***

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar que contiguo al nombre de la calle se coloque o instale una placa que describa, relate, rememore o cuente brevemente quién era la persona o significado de la dedicación o denominación una calle de la ciudad. Comenzando por el casco histórico de la ciudad y constituyendo para este objetivo una comisión técnica con la presencia de D. Francisco Montoro, D^a. Purificación Ruíz, representantes de colectivos culturales y técnicos de área de cultura de nuestro ayuntamiento”.

En el pleno ordinario celebrado el 21 de diciembre de 2017 se adopta por UNANIMIDAD, los siguientes acuerdos:

1º.-Aprobar que contiguo al nombre de la calle se coloquen o instalen una placa y un código QR que describa, relate, rememore o cuente brevemente quién era la persona o significado de la dedicación o denominación una calle de la ciudad. Comenzando por el casco histórico de la ciudad y constituyendo para este objetivo una Mesa de Trabajo con la presencia de D. Francisco Montoro, Dña. Purificación Ruíz, representantes de colectivos culturales y técnicos de área de cultura de nuestro ayuntamiento.

2º.- Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, que se inicie el procedimiento que corresponda para regular la rotulación de los nombres de calles adecuadamente.

Ha transcurrido más de dos años y medio desde su aprobación por unanimidad y este equipo de gobierno incumple la ejecución de este acuerdo plenario, como es practica habitual. En consecuencia nos venos obligado de nuevo a requerir al alcalde y al gobierno municipal al cumplimiento del mismo.”

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión de 27 de julio de 2020, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta.





Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta resultando dictaminada favorablemente por unanimidad.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

.- Instar al gobierno municipal para que forma inmediata cumpla los acuerdos adoptados en el Pleno ordinario del pasado 21 de diciembre de 2017, que establecían:

1º.- Aprobar que contiguo al nombre de la calle se coloquen o instalen una placa y un código QR que describa, relate, rememore o cuente brevemente quien era la persona o significado de la dedicación o denominación una calle de la ciudad. Comenzando por el casco histórico de la ciudad y constituyendo para este objetivo una Mesa de Trabajo con la presencia de D. Francisco Montoro, Dña. Purificación Ruíz, representantes de colectivos culturales y técnicos del Área de Cultura de nuestro Ayuntamiento.

2º.- Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, que se inicie el procedimiento que corresponda para regular la rotulación de los nombres de calles adecuadamente.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA INSTALAR ESTRUCTURA EN EL COLEGIO AUGUSTO SANTIAGO BELLIDO (REÑIDERO) PARA LA COLOCACIÓN DE UN TOLDO.- Conocida la propuesta indicada, de fecha 9 de julio de 2020, con n.º de registro electrónico de entrada 2020024048, de 10 de julio, donde consta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí, tras varias reuniones con el AMPA del CEIP Augusto Santiago Bellido hemos tenido conocimiento de una necesidad de la comunidad escolar de este centro.

El AMPA del centro ha adquirido un toldo para proporcionar sombra a los escolares que estudian en el colegio. Pero no cuentan con financiación para la adquisición y colocación de la estructura requerida para instalar dicho toldo que proteja a los niños de los rayos solares.

Por otra parte, tenemos la oportunidad de abordar este asunto durante los





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

próximos meses, en los que los centros escolares no tienen actividad lectiva, y se pueden realizar estos trabajos de forma no invasiva para la actividad de este centro. De este modo, para cuando llegue el mes de septiembre los niños que asisten a este centro ya contarán con la suficiente protección, no viéndose perjudicados durante estos meses en los que todavía las temperaturas son bastante elevadas.”

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión de 27 de julio de 2020, por mayoría de 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí) y 14 abstenciones (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

Considerando que el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular formula la siguiente enmienda por adición: “*Que se haga un inventario de las necesidades en todos los colegios de educación infantil y primaria de nuestro municipio.*”

Considerando que el portavoz del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar también formula enmienda en el sentido de: “*Que se incluya también al Conservatorio de Torre del Mar.*”

Considerando que el portavoz del Grupo Municipal Socialista formula también la siguiente enmienda: “*Instar a la Junta de Andalucía para que, en colaboración con el Ayuntamiento, adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad en la vuelta al colegio en septiembre.*”

Y considerando que todas las enmiendas son aceptadas por el portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí.

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta y las enmiendas formuladas resultando aprobadas por unanimidad.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al órgano competente de este Ayuntamiento a instruir expediente para la adquisición y colocación de una estructura que permita instalar un toldo en el patio del CEIP Augusto Santiago Bellido (Reñidero) para proveer sombra a los niños.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

2º.- Que se haga un inventario de las necesidades en todos los colegios de educación infantil y primaria de nuestro municipio, incluyendo también al Conservatorio de Torre del Mar.

3º.- Instar a la Junta de Andalucía para que, en colaboración con el Ayuntamiento, adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad en la vuelta al colegio en septiembre.

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ EN RELACIÓN A PERMITIR EL USO DE LA PISTA DE BALONCESTO DEL PABELLÓN CUBIERTO PARA EL ENTRENAMIENTO DE AARÓN GÓMEZ.- Conocida la propuesta indicada de fecha 9 de julio de 2020, con n.º de registro electrónico de entrada 2020024051, de 10 de julio, donde consta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí, hemos tenido conocimiento de la situación de la joven promesa del baloncesto veleño, Aarón Gómez, que cuenta con ofertas de diferentes clubes profesionales tanto nacionales como extranjeros.

Debido a esta circunstancia y ante la inminencia de las primeras sesiones de entrenamiento, nuestro deportista necesita entrenar en un espacio acorde a sus habilidades con el objetivo de no perder ritmo de competición. Y poder llegar en las mejores condiciones posibles.

Toda vez que sabemos que las instalaciones están abiertas, que otros clubes ya han empezado a entrenar de forma, tanto individual como colectiva. Véanse los casos de los clubes de fútbol o de natación. Y dado que Aarón dispone de su propio material de entrenamiento, que asistiría solo a sus sesiones de preparación y no requiere la utilización de duchas ni vestuario, vemos factible que pueda utilizar uno de los dos pabellones cubiertos que alberga el municipio.

Nuestro deportista, que va a pasear con orgullo el nombre de nuestro municipio de forma nacional e incluso internacional, se encuentra en un momento clave de su carrera deportiva y, es por ello, que precisa de la ayuda de los servicios que pueda prestar este consistorio en materia deportiva.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación el siguiente **acuerdo**:

INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A PERMITIR EL USO DE LA PISTA DE BALONCESTO DE UNO DE LOS DOS PABELLONES CUBIERTOS DEL MUNICIPIO, RESPETANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD RECOMENDADAS RELACIONADAS CON EL COVID-19, PARA EL ENTRENAMIENTO DE AARÓN GÓMEZ.”

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión de 27 de julio de 2020, por mayoría de 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí) y 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), dictamina desfavorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598
099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

Concluidas las intervenciones, y habida cuenta del cumplimiento de la misma, el proponente retira la propuesta.

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA REPARAR Y PONER EL MARCHA EL AIRE ACONDICIONADO DEL MERCADO MINORISTA MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta indicada de fecha 13 de julio de 2020, con n.º de registro electrónico de entrada 2020024543, de 14 de julio, donde consta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí, tras la llamada de los comerciantes del mercado minorista de Vélez-Málaga, hemos tenido conocimiento de la situación en la que se encuentra los trabajadores y los ciudadanos.

El hecho fehaciente de que al aire acondicionado no está funcionando, unido a las altas temperaturas del periodo estival hacen que se den unas circunstancias desagradables en el mercado minorista.

Entre ellas, nos hemos encontrado con dos desmayos por golpes de calor. Que la fruta se pudre con mayor rapidez. O que se hace insoportable para los trabajadores y para los ciudadanos estar en el recinto, ya que, como sabemos, el uso de la mascarilla es obligatorio y cuesta respirar por el calor insoportable de las fechas en las que estamos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación el siguiente **acuerdo**:

INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A INSTRUIR EXPEDIENTE PARA LA REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL AIRE ACONDICIONADO DEL MERCADO MINORISTA MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA.”.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión de 27 de julio de 2020, por mayoría de 2 votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí, 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar) y 9 abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, dictamina desfavorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

Concluidas las intervenciones, y habida cuenta del cumplimiento de la misma, el proponente retira la propuesta.

----- 0 -----

Durante este punto se ausenta de la sesión el Sr. García López.

9.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA REPARAR LA TUBERÍA DE AGUAS FECALES SITUADA EN EL ARROYO DE CAJIZ.- Conocida la propuesta indicada de fecha 9 de julio de 2020, con n.º de registro electrónico de entrada 2020024046, de 10 de julio, donde consta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí, tras la llamada de los vecinos de Cajiz, hemos tenido conocimiento de la situación en la que se encuentra la tubería que transporta aguas fecales que pasa por el arroyo. Su estado de deterioro es tal que actualmente se encuentra vertiendo estas aguas al exterior. Y con este, son dos veranos, los que lleva sucediendo.

Los problemas derivados de este inconveniente van desde los malos olores que sufren los vecinos colindantes, hasta las plagas de mosquitos que en este tiempo son insoportables, pasando por la insalubridad que genera esta situación que ha atraído ratas a la zona con el consecuente peligro que esto conlleva para la población de la zona. Y todo ello, porque han ido poniendo parches y no han dado una solución definitiva a este gravísimo problema, que tras unas mínimas lluvias, vuelven a romperse.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación el siguiente **acuerdo**:

INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A INSTRUIR

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227172373776474



EXPEDIENTE PARA LA REPARACIÓN DE LA TUBERÍA SITUADA EN EL ARROYO DE CAJIZ.”

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión de 27 de julio de 2020, por mayoría de 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí y 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), dictamina desfavorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

Concluidas las intervenciones, el proponente retira la propuesta ante el compromiso del concejal delegado de Infraestructura de que se va a arreglar en los próximos días.

----- 0 -----

Durante este punto se reincorpora a la sesión el Sr. García López y se ausenta el Sr. García Avilés.

10.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN “IN VOCE” DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE APOYO A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL BORGE EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA PARA EL NOMBRAMIENTO DE D. RUBÉN PORTILLO PONCE COMO EMBAJADOR CULTURAL DEL FLAMENCO DE LA AXARQUÍA.- Dada cuenta de la moción “in voce” que se realiza en el seno de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa por el portavoz del Grupo Municipal Socialista en el sentido que se expresa.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, por mayoría de 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 18 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí, dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29>





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598
099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

Considerando que el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular formula enmienda en el sentido de que se solicite también el mismo nombramiento para D. Antonio Guerra Ruiz.

Considerando que el portavoz del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar formula enmienda en el sentido de que se solicite el mismo nombramiento para D.^a Rocío Molina.

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la moción “in voce” y las enmiendas formuladas resultando aprobadas por unanimidad.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda trasladar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía que para el nombramiento de Embajador Cultural del Flamenco de la Axarquía, este Ayuntamiento propone a D. Rubén Portillo, a D. Antonio Guerra Ruiz y a D.^a Rocío Molina.

----- 0 -----

Iniciado este punto se reincorpora a la sesión el Sr. García Avilés.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

11.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Dada cuenta de la relación extractada de los decretos registrados entre los días 24 de junio al 28 de julio de 2020, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 3290 y el 4137.

Con especial mención a los siguientes:

a.- N.º 2604/2020, de 19 de mayo, sobre ampliación del Decreto n.º 4659/19, de 19 de junio, de delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación Municipal.

b.- N.º 3237/2020, de 18 de junio, sobre prórroga de vigencia del Decreto 2441/2020, de ampliación de las terrazas de los establecimientos de hostelería durante el período de restricciones de uso con motivo del COVID-19.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

electrónicamente con el hash
AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598
099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

Concluidas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.- El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de las resoluciones dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, registradas entre los días de 24 de junio al 28 de julio de 2020, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 3291 y el 4136.

Así mismo, el Pleno de la Corporación queda enterado de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en el presente año: Extraordinaria y urgente de 18 de junio y ordinarias de 22 y 29 de junio y 6 de julio.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598
099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

13.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2020.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de lo previsto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al segundo trimestre de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, de 27 de julio de 2020.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598
099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68





Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, queda enterado del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al segundo trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.

----- 0 -----

Durante el transcurso de este punto se ausentan de la sesión el Sr. Pérez Atencia y la Sra. Zapata Jiménez.

14.- ASUNTOS URGENTES.-

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA “OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS”.- Por el portavoz del grupo proponente se presenta la moción que se cita de fecha 30 de julio de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el mismo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: “Yo creo que la urgencia está dicha nada más que con el título. Nada más basta abrir cualquier informativo a nivel nacional o regional para que el tema de la ocupación de viviendas ilegales sea un tema candente, preocupante para la sociedad, por todos aquellos vecinos que tienen miedo, miedo, terror, incluso no salen por no dejar sus casas vacías ante el temor que fueran ocupadas. Creo que hace falta, se ha avanzado mucho pero hacen falta muchos más avances en la legislación nacional y en la protección de los propietarios. Y es una moción que no va contra nadie, si la leéis. Solamente recordar lo que hay y lo que se propone, que son tres puntos pero no puedo entrar en el contenido.”

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por mayoría según el resultado que a continuación se indica:

- Votos a favor: Dieciocho (18) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Siete (7) correspondientes al Grupo Municipal Socialista.
- Abstenciones: Ninguna.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción referida donde consta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-





El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura institucional de los Estados de Derecho. Su protección resulta esencial. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, han cargado a menudo contra las familias vulnerables: la ocupación ilegal de viviendas. A fin de comprender correctamente este problema, es imprescindible abordar tres precisiones.

La primera es jurídica: las garantías que han de proteger al derecho de propiedad. Dentro de este ámbito, se encuentran las reacciones jurídicas contra los actos de ocupación ilegal de viviendas, a menudo bien calificadas como delitos de «usurpación» y tipificadas en el Código Penal como la utilización de inmuebles ajenos sin autorización (art. 245.2).

La segunda distinción, esta vez de naturaleza política, se refiere, por un lado, a aquellos supuestos de desahucio en situaciones de necesidad y vulnerabilidad o motivados por ejecuciones hipotecarias; y, por otro, aquellos en los que se incluyen las ocupaciones ilegales. Ambos suponen, en efecto, una privación del derecho de la propiedad, pero, mientras que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas, al contrario, merecen todo nuestro reproche.

Por último, es necesario distinguir entre dos tipos de ocupaciones ilegales. Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de esas mismas personas en situación de vulnerabilidad a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema.

Contra ambos grupos se debe actuar en defensa de la ley y la propiedad privada. La “okupación” es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos. Convierte a los dueños y a los vecinos en víctimas. En efecto, las comunidades de vecinos también sufren del deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados “narcopisos” el caso más extremo. Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz.

A mayor abundamiento, los números de la “okupación” nos ofrecen un retrato aún más preocupante: las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años.

En definitiva, puede concluirse que actualmente nuestro ordenamiento jurídico es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente





insuficientes.

Es urgente y necesario, por tanto, introducir distintas modificaciones legales que afronten, en su integridad, el fenómeno de la ocupación ilegal. Por ello, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponen de relieve el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España, y recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyan, de inmediato al titular del inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido. Conviene resaltar que el Derecho comparado ampara esta visión.

Prácticamente todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para, ya sea mediante la intervención de un juez o simplemente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos la recuperación de su legítima propiedad en un plazo envidiablemente corto de tiempo.

La Administración más directamente implicada en la problemática derivativa de la ocupación ilegal de viviendas es la Administración Local. Es indudable que hay una afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad ha de recaer sobre los Ayuntamientos. Estas Administraciones son las más próximas a los ciudadanos y las que deben ofrecer una respuesta más inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. Para hacer frente al problema que representa la "okupación", los Ayuntamientos con las potestades adecuadas, a la altura de la responsabilidad que la ciudadanía les reclama. Sería ilógico que aquella Administración a la que los ciudadanos le exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarle con las potestades adecuadas."

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación el fondo de la moción resultando:

- Votos a favor: Dieciocho (18) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Ninguno.





- Abstenciones: Siete (7) correspondientes al Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en la próxima sesión que celebre:

1º.- Elaborar un Plan Municipal contra la “okupación ilegal de viviendas” en colaboración con la Junta de Andalucía, para garantizar la devolución de los inmuebles, la vigilancia de los inmuebles susceptibles de ser invadidos y que los vecinos ocupados cuenten con asesoramiento y orientación jurídica.

2º.- Potenciar la coordinación y la cooperación institucional entre Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia para asegurar la pronta actuación en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadana.

3º.- Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover las reformas legales para, entre otras, agilizar los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente; habilitar a las juntas de propietarios para instar a desalojos que afecten a la convivencia; reforzar las competencias de los ayuntamientos para velar por la seguridad, facultándonos para subrogarse en las acciones de desalojo de propietarios si afectan a la buena vecindad, y endurecer las sanciones penales de los delitos sobre ocupaciones ilegales que se lleven a cabo con violencia, atenten contra el inmueble y su contenido o que estén auspiciadas por grupos criminales organizados, ya sea para la explotación de la vivienda o para otros ilícitos como la explotación sexual o el tráfico de estupefacientes.

----- 0 -----

Iniciado este punto se reincorporan a la sesión el Sr. Pérez Atencia y la Sra. Zapata Jiménez.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA AMPLIACIÓN ECONÓMICA DE LA BOLSA DE SERVICIOS EXTRAORDINARIA, UNA NUEVA REGULACIÓN DE LA MISMA Y DOTACIÓN ECONÓMICA SUFICIENTE EN EL PRESUPUESTO DE 2021 PARA LA INCORPORACIÓN DE 30 NUEVOS POLICÍAS LOCALES A LA PLANTILLA MUNICIPAL.- Por el grupo proponente se presenta la moción que se cita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el portavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“La justificación creo que es más que urgente dada la situación. No voy a pedir, porque eso lo pediré por escrito, el cese inmediato del jefe de la Policía Local por graves insultos a este portavoz, porque no es de recibo, porque lo mismo mañana sucede*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

con cualquiera de los corporativos. Es un funcionario público y debe respeto absoluto a sus superiores. Yo esta moción la urgencia es, primero, ya los tres puntos es, ahora mismo no hay efectivos suficientes de la Policía Local y creo que duplicando o incrementando la cantidad suficiente para que se pueda paliar la falta de efectivos con la bolsa de servicios extraordinarios; creo que es fundamental. Lo mismo que, eso es para mí el sentido de esta moción y si no es urgente la situación; a mí me dijeron no hay carreras de motos, mirad el vídeo de donde están los bomberos, que habéis tenido que poner unas bandas reductoras. Creo que la situación de caos que hay en nuestra policía, necesita más efectivos y creo que, vais a contar con mi apoyo. ¿Qué hace falta, medio millón de euros para horas extraordinarias? Hagámoslo, porque no tenemos gente. Pidamos un esfuerzo a los policías locales pero hay que pagarlo.”

El alcalde le insta para que se ciña a la urgencia y el Sr. Delgado manifiesta: “La urgencia, la inseguridad que hay en nuestro municipio.”

Finalizada la intervención, el alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

-Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **al no alcanzarse el quorum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL PAGO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LAS CANTIDADES PENDIENTES EN CONCEPTO DE IVA, REPARTO JUSTO DE LOS FONDOS ESTATALES PARA LUCHAR CONTRA EL CORONAVIRUS, POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA PARA ATENDER A LOS MENA.- Por el portavoz del grupo proponente se presenta la moción que se cita de fecha 31 de julio de 2020, al amparo de lo dispuesto





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el mismo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“Sabéis la situación que hay ahora mismo con el tema de las transferencias del gobierno central a la Junta de Andalucía, o a las comunidades autónomas, y ellos hacia los ayuntamientos. Si veis, es unos fondos que se han prometido y que no llegan. Es urgentísimo dados los temas que se quieren financiar con ellos y solamente es un recordatorio al gobierno de España para que haga las transferencias, nada más.”*

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por mayoría según el resultado que a continuación se indica:

- Votos a favor: Dieciocho (18) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Siete (7) correspondientes al Grupo Municipal Socialista.
- Abstenciones: Ninguna.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción referida donde consta:

“La factura de la Junta da Andalucía en la lucha contra la pandemia tendrá un sobrecoste superior a los 900 millones de euros, de los que a día de hoy la Junta sólo ha recibido 100 millones. El resto, lo han soportado las áreas andaluzas a pulmón, reasignando partidas y ajustando presupuestos. Estos reajustes se sitúan en los 700 millones de euros.

El Gobierno de Juanma Moreno ha sido ágil y previsor a la hora de actuar: ha movilizado recursos y ha cambiado prioridades. Ha destinado 21 millones a subvenciones dirigidas a autónomos afectados por el parón; 25 millones a la contratación de los 3.000 auxiliares de playa o los 165 millones de euros para los contratos de los 19.000 desempleados con cargo al plan AIRE. Andalucía sigue, igualmente, pendiente de recibir alrededor de 2.100 millones del fondo de 16.000 millones no reembolsables destinados por el Estado a la lucha contra el coronavirus, aunque vayamos a recibir menos de lo que nos corresponde, al haberse distribuido el dinero entre las Comunidades Autónomas siguiendo criterios injustos que perjudican claramente a Andalucía.

Según las estimaciones del Gobierno Andaluz, Andalucía recibirá 800 millones menos de lo que le corresponde. Exigimos al Gobierno de Sánchez que nos abone el dinero que nos pertenece.

No olvidemos que aún no nos ha pagado los 537 millones de IVA, dinero ya pagado por los andaluces en sus compras y consumo y que el Gobierno de España ha retenido no ha devuelto a Andalucía como era su obligación.





En cuanto a las políticas activas de empleo, el gobierno de España que preside Pedro Sánchez tan solo ha transferido a Andalucía la mitad de lo comprometido, es decir, mantiene retenido y con la intención de no pagar a Andalucía, más de 200 millones de euros por este concepto, que es fundamental para nuestro municipio.

También ha dejado de pagar a Andalucía el gobierno de España la financiación extraordinaria de 26 millones de euros para atender a los Menores No Acompañados inmigrantes que sí pagó el año anterior por el simple motivo de que era de su mismo partido, el PSOE, la presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, y no del Partido Popular como ahora es el caso con Juanma Moreno.

En definitiva, tan solo por estos cuatro conceptos (IVA, fondos del coronavirus, políticas de empleo y financiación para atender a los MENA) el gobierno de España que preside Pedro Sánchez debe a Andalucía 1562 millones de euros.

Si a ello le sumamos la amenaza pública de la ministra de Hacienda, María Jesús Montero, de arrebatar a todos los ayuntamientos de España, entre ellos los de Andalucía, el superávit de sus cuentas, superávit conseguido a base de esfuerzo y sacrificios de las Corporaciones Locales y de los ciudadanos que en ellas viven, podemos concluir que el actual gobierno de España está pretendiendo asfixiar económicamente a Andalucía, quizá por el hecho de que Andalucía ha votado cambio y ha mandado al PSOE, partido del señor Pedro Sánchez a la oposición después de 40 años ininterrumpidos en el gobierno de la Junta de Andalucía.

Es vital que el Gobierno central que colabore con la Administración Andaluza para la recuperación de un territorio afectado sanitaria y económicamente por la pandemia, además es necesario que se incrementen las inversiones en el motor económico de España. España no superará la crisis si el Gobierno no se prioriza la recuperación de Andalucía.

Pero es que además, una gran parte de las políticas que desarrolla la Junta de Andalucía se hacen con el dinero que reciben del Estado. Si estas partidas se recortan de la manera drástica que las esta recortando Pedro Sánchez a Andalucía, es evidente que la administración autonómica tendrá muy difícil atender todos sus compromisos al nivel que querría hacerlo, y municipios de la importancia del nuestro verán afectados sus servicios por culpa de los recortes de Pedro Sánchez a Andalucía.”

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación el fondo de la moción resultando:





- Votos a favor: Diecisiete (17) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Siete (7) correspondientes al Grupo Municipal Socialista.

- Abstenciones: Una (1) por ausencia del Sr. García Avilés, del Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa:

1.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga insta al Gobierno de España a la transferencia urgente de 1 562 millones de euros a la Junta de Andalucía, suma resultante de estos cuatro conceptos pendientes: la inversión de los fondos para el COVID-19 siguiendo criterios por población, la financiación extraordinaria por los MENA, las políticas activas de empleo y el IVA.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento Andaluz, al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

----- 0 -----

Finalizada la votación sobre el fondo de este punto se reincorpora a la sesión el Sr. García Avilés.

D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.- Por el portavoz del grupo proponente se presenta la moción que se cita de fecha 31 de julio de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el mismo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: “Estamos hablando del tema de los recursos ¿no? Antonio mira, es un tema de máxima actualidad, tú lo sabes mejor que nadie lo que está sucediendo. Ahora mismo ha lanzado la FEMP una nota de prensa, una nota que se ha parado, que la tengo aquí. La nota de prensa dice: “Los alcaldes obligan a Montero a dar marcha atrás y le exigen que presente en la FEMP una propuesta seria con el superávit.” Esto lo ha lanzado ahora mismo, una nota de prensa que ha lanzado la FEMP. Vamos a ver, lo importante de este tema, no hace falta, es otra de las cuestiones que estamos debatiendo continuamente a nivel





nacional. Los recursos y los ahorros de los ayuntamientos tienen que ser responsabilidad de los ayuntamientos, no se puede ahora mismo hacer una incautación, una confiscación, sería la palabra, de estos recursos que gracias a la gestión de los ayuntamientos, que han ido ahorrando...”

El alcalde le insta para que justifique la urgencia y el Sr. Delgado Bonilla continúa manifestando lo siguiente: *“Ya está, que la urgencia es, hombre, si no es urgente este tema, que estamos hablando de financiación. Ahora mismo un tema tan importante, para parar los pies en este tema en el gobierno de España.”*

El alcalde le responde lo siguiente: *“Es que tu moción habla de no apropiarse y que yo sepa nadie se va a apropiarse de nada.”*

Y el Sr. Delgado Bonilla, matiza: *“He puesto no apropiarse, iba a poner incautación, o confiscación, o no robar; más palabra sería robar pero no lo vamos a poner Antonio y he dicho no apropiarse.”*

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por mayoría según el resultado que a continuación se indica:

- Votos a favor: Diecisiete (17) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Siete (7) correspondientes al Grupo Municipal Socialista.

- Abstenciones: Una (1) por ausencia del Sr. Vilches Fernández, del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción referida donde consta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusieron en marcha medidas adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el Gobierno de España que no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

La única medida que ha tomado el gobierno central es permitir que las EE.LL. Puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta





medioambiental CEO o ECO.

Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus “ahorros” porque no se ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)- y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma- y porque además el gobierno establece en que pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.

E insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridículo para atender no solo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales han puesto en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Ante esta situación, **las entidades locales - de todo signo político-** a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados **han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:**

- 1.- Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de
- 2.- Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades locales para ponder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.
- 3.- Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones F
- 4.- Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Lo

Ninguna de estas peticiones ha tenido respuesta por parte del gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, según pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando “confiscar” el superávit generado en 2019 por las EE.LL. Así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los ayuntamientos Diputaciones de nuestro país.

El gobierno pretende que los ayuntamientos y Diputaciones españoles le prestemos “la totalidad” de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente se nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente ha definido el gobierno.

El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EELL no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y por lo tanto, la asfixia financiera de los mismos.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Además, en la propuesta que hemos conocido se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EELL en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)."

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación el fondo de la moción resultando:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Siete (7) correspondientes al Grupo Municipal Socialista.
- Abstenciones: Tres (3) por ausencia de los Sres. Vilches Fernández y Segura Guerrero, del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y del Sr. Gutiérrez Fernández, del Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas:

Manifestar:

- 1.- El compromiso del Ayuntamiento de Vélez-Málaga con la Ley de Estabilidad Presupuestaria
- 2.- y el profundo rechazo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga a cualquier medida tendente a apropiarse los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo.

Instar al Gobierno de España a:

- 3.- Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13067227172373776474



leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

4.- Atender las demandas de las EELL, especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de Tesorería para lucha contra los negativos efectos del COVID-19.

5.- Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMPL, legítimos representantes de las EELL y de los españoles.

6.- Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

----- 0 -----

Tras la votación sobre el carácter urgente se reincorpora a la sesión el Sr. Vilches Fernández, que se vuelve a ausentar durante el debate sobre el fondo de la moción.

Así mismo, finalizada la votación sobre el fondo de la moción se reincorporan a la sesión los Sres. Segura Guerrero y Gutiérrez Fernández.

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL APOYO AL PLAN PARA LA ACTIVACIÓN, EL IMPULSO Y LA RECUPERACIÓN DE EMPLEO EN ANDALUCÍA (AIRE).- Por el grupo proponente se presenta la moción que se cita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el portavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“Esto es el Plan AIRE. Más claro agua. Me lo habéis quitado dictaminada y por tanto nosotros queremos debatir esta moción, evidentemente. ¿Por qué no votaron una moción que es buena, que nos dan un millón doscientos mil euros? No sé por qué*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

rechazan esta moción cuando hemos tenido ahora un debate de asuntos andaluces, nacionales, de los problemas que interesan a los ayuntamientos y esta no sé por qué. Y por tanto, yo quiero tratarla.”

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

-Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **al no alcanzarse el quorum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598099CCA1AA8848C0909DCCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

F) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA CESIÓN DEL INMUEBLE DE LA ESCUELA INFANTIL “LA CALETA” AL AMPA DE LA ESCUELA INFANTIL EXISTENTE EN LA CALETA DENOMINADA “VIRGEN DEL MAR”.- Por el grupo proponente se presenta la moción que se cita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el portavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: “Voy a decir por qué la urgencia, por favor, atendedme bien. Yo tengo un posicionamiento que tiene el señor Atencia porque esto es importante, el seguimiento lo voy a hacer, independientemente...”

El alcalde le interrumpe requiriéndole que justifique la urgencia de una cosa que se ha aprobado.

Y el Sr. Delgado Bonilla continúa manifestando lo siguiente: “*La urgencia, porque*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

tengo entendido que el señor responsable que es el competente, el Sr. González, no está de acuerdo con lo que se ha iniciado por parte del Grupo Independiente y quiero saber en un debate qué está sucediendo. Si no es urgente, dígame usted si esto no es urgente. Y además, que es una propuesta nuestra.”

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

-Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **al no alcanzarse el quorum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

G) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A OTORGAR LICENCIA DE OBRA MENOR PARA EL REBAJE DE UN BORDILLO DEL ACERADO EN CALLE CARRASCO N.º 31.- Por el grupo proponente se presenta la moción que se cita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el portavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento expresando lo siguiente: *“La justificación de la urgencia es que llevábamos esta moción a este Pleno. La presentamos en fecha y hora y usted decidió no incluirla en las comisiones y la verdad es que no sabemos porqué pues porque si está metida en tiempo y forma, además, con días de antelación a que se acabara ese día pues la verdad es que no entendemos porqué no va incluida en las Comisiones de Pleno. Dicho esto, no se trataba de crear aquí ni mal ambiente ni nada porque yo ya....”*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

El alcalde le insta para que justifique la urgencia y el Sr. Pino Gálvez responde lo siguiente: “Voy a explicarlo, si no me interrumpen lo termino de explicar.

Digo que la urgencia pues iba encaminada, sobre todo, a que me diga usted porqué o cual es el motivo por el cual me deja fuera esta moción cuando está justificada en tiempo y forma, independientemente de que se vaya a realizar o no porque ya he hablado con el señor García y parece ser que se va a terminar, se va a hacer todo ahora, con rapidez, y no habría ningún problema después en retirar la moción pero sí me gustaría que usted dijera, delante de todo el mundo, el motivo porque en las comisiones dijiste una cosa, en la Junta de Portavoces....”

El alcalde le responde que se lo dirá en ruegos y preguntas y ahora no estamos en ruegos y preguntas.

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

-Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **al no alcanzarse el quorum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598099CCA1AA8848C0909DCCF42D79CBF18369F308158331B3D3C3A68

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=29> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash AD1C5B28EE8D8F08646DB4BBA395DC03EA08B6A1850CB4F197E71F53867826869879B7C598





En virtud de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, el alcalde autoriza a intervenir, en primer lugar, al **portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Francisco Delgado Bonilla**, que manifiesta lo siguiente: *“Muy rápidamente. La primera pregunta, Sr. Moreno Ferrer, hemos tenido conocimiento, esa va para usted, de que la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su planificación anual, ha incluido al Ayuntamiento de Vélez en determinadas áreas. ¿Ha recibido el Ayuntamiento alguna comunicación de la Cámara de Cuentas sobre este tema? ¿cuándo está previsto que vengan los auditores de la Cámara de Cuentas a nuestro Ayuntamiento? y ¿tiene usted previsto, y así le pediría, que tuviéramos una reunión de los grupos de la oposición y gobierno con los auditores?*

Siguiente pregunta. ¿Por qué el Ayuntamiento no se ha personado como acusación particular en el pleito, donde hay funcionarios públicos, por falsedad documental y en cambio sí lo hace usted y sigue teniendo ya un informe de Fiscalía, que pide el archivo del tema del Molino de las Monjas, usted se persona en un procedimiento y en este no? ¿por qué el Ayuntamiento, habiéndose falsificado la firma de una alcaldesa y de la secretaria general anterior del Ayuntamiento no se persona? ¿por qué son las razones que no se está personado para defender a nuestro Ayuntamiento?

Tercera pregunta. Se están comprando instalaciones higiénicas, ¿a quién se les está comprando? y ¿cuánto es el importe de dicha compra? Las estaciones higiénicas para el tema del COVID que se están instalando.

Siguiente pregunta. Esta para Juan Carlos el concejal de Informática. ¿Tiene conocimiento de la existencia de un programa informático llamado Apolo en la Policía Local? ¿para qué sirve? Se llama Apolo y si tiene conocimiento, si tiene conocimiento, que me explique ¿cómo ha sido adquirido? ¿a quién se le ha adquirido? ¿cual ha sido el procedimiento? etc.

Sr. alcalde, ¿qué está haciendo usted? ya que usted, me dicen unos que yo mando muy poco en mi partido, veo que en el suyo manda usted menos, ¿cuándo se va a licitar el enlace de Caleta, estando con presupuesto? Una obra fundamental para el municipio. Una obra fundamental, terminar el semienlace de Caleta.

Siguiente pregunta. ¿Cuándo se va a dignar, porque ha dicho antes el Sr. Vilches que se cumplen los acuerdos plenarios o alguien lo ha dicho, cuándo se va a constituir la Comisión del Mercado de San Francisco, que salió aprobada, para ubicar la gestión del Mercado de San Francisco? ¿cuándo se va a constituir?

Siguiente pregunta. Sr. Moreno Ferrer, ¿me puede usted decir cuáles han sido los ingresos? por eso le he dicho que la pregunta venía ahora, cuando el Sr. Vilches lo ha dicho lo tenía yo aquí, ¿se van a cumplir las previsiones en cuanto a las transferencias en la PIE por parte del gobierno de España al Ayuntamiento de Vélez con respecto a este ejercicio debido a la caída de ingresos que está teniendo el Estado tan grande? Lo mismo respecto a la PATRICA ¿cuáles son las previsiones que hay? Y tercero, ¿qué previsiones está dando el Patronato de Recaudación de la Diputación Provincial? si ya hay alguna





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

espero que cuando terminemos el IBI, a final de noviembre, tengamos, pero ahora, cómo están yendo aquellos que se están pagando, por ejemplo, por poner un ejemplo como yo, que soy de pago fraccionado, si ¿se están cumpliendo los pagos fraccionados en materia de impuestos?

Y por último, aunque lo haré por escrito, solicito si el funcionario Juan Morales, que es personal eventual, tiene compatibilidad. Un funcionario, que es cargo eventual tiene compatibilidad solicitada, he preguntado esto a Recursos Humanos, igual que han solicitado otras veces otros cargos de confianza porque desarrollan actividades, si ha solicitado compatibilidad. Después, lo voy a pedir por escrito, ya razonadamente el tema de la compatibilidad.

Y me quedan dos cosas, dos ruegos. Sr. Moreno Ferrer, el primer ruego. Tengo presentado un derecho de información de prácticamente hace un mes, que no se me contesta, que es relacionado con una brigada de limpieza que tenemos en Torre del Mar, al margen de Althenia. ¿Quiénes son esas brigadas? ¿Cómo se financian? Todo ese tema, ¿quiénes son esos trabajadores?, etc., etc.

Y también tengo otro pendiente, otro informe respecto a la bolsa de la Policía Local. La bolsa de servicios extraordinarios, que planteaba una serie de preguntas. Y, por favor, espero que me lo haga, ese informe que venga firmado por quien lleva la bolsa que es el policía Hurtado; por el que lleve la bolsa, solicito porque es el que lleva la bolsa.

Y creo que en mi papelito, que lo tengo aquí, creo que no me queda ninguna más salvo que mis compañeros quieran...

Ah, sí, perdón. El otro día, fijese usted que es bueno que visite su colega, en este caso colega del Ayuntamiento de Fuengirola, el día de su santo por cierto, estuvo en nuestras playas y en un chiringuito de Torre del Mar, cuando diga el sitio pues sabrán todos en qué chiringuito estaba. Al final, pasado el Bere Bere, que ya lo he dicho, hay un aro enterrado, un aro preocupante que me mandaron la foto sobre ese aro que hay ahí enterrado, que se ve que es preocupante. Por favor, rogar que lo quiten porque el tema es preocupante este asunto. Yo, si quiere, ahora le mandaré al Sr. Atención, se lo voy a mandar para que lo sepa, yo creo que lo sabe perfectamente, y hacerlo.

Y por último, ya sé lo que ha sucedido, no me ha contestado usted, que me conteste, he preguntado sobre un decreto de un funcionario, que ya me he enterado. Además, curiosamente ese funcionario, la verdad que en la casa del herrero, cuchillo de palo, ha sido denunciado el Ayuntamiento por responsabilidad patrimonial, se ha caído de la bicicleta por el mal estado del firme. La verdad que esto trasciende y es un poco de llevarlo a Crónicas Marcianas, si estuviera nos sacarían en Crónicas Marcianas.

Y otro tema más. Corrija usted un decreto que han dictado ustedes, un decreto de suspensión del procedimiento disciplinario con el funcionario que se encuentra ahora mismo en prisión. El Decreto es de veintisiete de julio. Corrijanlo, y dirá usted que ¿por qué? Porque han puesto el instructor al Sr. Vivancos; el veintisiete de julio, el Decreto está puesto con el Sr. Vivancos. Por favor, esto demuestra poca profesionalidad de quien





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

sea, poco respeto, una persona que no tiene que aparecer ya, por desgracia. Me hubiera encantado que estuviese vivo porque me encantaba pelearme con él con temas de recursos de personal, tenía sus cosas pero por lo menos era una persona que atendía y la verdad que se le echa en falta en esos aspectos las personas que, como yo, lo apreciábamos. Es cierto que está el Decreto, si quiere ahora te lo voy a mandar, aparece su nombre, que me quedé absolutamente perplejo. Eso demuestra que alguien, hay que mirar los papeles, por el amor de Dios, miremos los papeles cuando salen fuera, por favor.”

A continuación interviene el **concejal del Grupo Municipal Partido Popular, D. Jesús Lupiáñez Herrera**, en los siguientes términos: *“Sr. alcalde, yo tengo dos preguntillas muy rápidas. Simplemente ¿cómo va, digamos así, un acuerdo plenario de 25 de mayo del año 2018 en el que aprobamos la mejora de la seguridad e iluminación del vial que va desde la iglesia de San José hasta la Fortaleza? Recuerdo a usted que se iba a hacer un proyecto y, un poco, buscar financiación porque además había distintas administraciones públicas implicadas.*

Preguntar cómo va ese tema y cómo va también la reclamación judicial que ahora hace un año, con referencia a la titularidad de la ermita de San Sebastián. Entiendo que el tema judicial será un poco más largo pero bueno. Muchas gracias.”

Previa autorización del alcalde con la advertencia de que les queda medio minuto, interviene a continuación la **concejala del Grupo Municipal Partido Popular, D.ª Eva M.ª García Jiménez**, que expresa lo siguiente: *“Yo quería preguntarle al Sr. Atencia que en este mes, a principios del mes de julio, se ha instalado una pasarela para personas discapacitadas en la playa de Valle-Niza. A esa pasarela no se puede acceder en silla de ruedas. Hay una cruz, han puesto una cruz de madera justo en la misma playa. Para poder acceder a ella hay que entrar por un carril que es dirección prohibida, con la consiguiente multa y peligro para los peatones que allí hay y quisiera preguntarle si esta pasarela se va a terminar o la va a dejar tal cual está porque no está en condiciones adecuadas.*

Y la otra pregunta era para usted, Sr. alcalde. Quería recordarle que en el Pleno del mes pasado le hice una pregunta sobre la limpieza de una parcela privada y una valla de unas casas privadas en Benajárfate. Me dijo usted que me contestaría en este Pleno pero aún no hemos recibido respuesta. Muchas gracias.”

Seguidamente, el alcalde cede la palabra al **portavoz del Andalucía por Sí, D. José Pino Gálvez**, advirtiéndole que solo le queda un minuto de tiempo.

El Sr. Delgado Bonilla le responde que lo que tiene son diez diez minutos.

Y **el alcalde** le aclara que el Grupo Municipal Partido Popular ha gastado once minutos.

El Sr. Delgado insiste en que son diez minutos por grupo y **el alcalde** le recuerda que su grupo ha gastado once minutos.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

El Sr. Delgado le dice al alcalde que es porque él es muy generoso y porque estamos en verano.

A continuación el Sr. Pino Gálvez, en su turno de intervención manifiesta lo siguiente: *“Esta va dirigida al Sr. Juan García. Hay tres farolas rotas en la calle Barrera numero catorce en Cajiz, cerca de la carretera a Benaliz, que se arregló y llevan casi dos meses en esa situación. Por si puede echarle un vistazo y arreglarlas.”*

El alcalde pregunta si son de Aqualia, Telefónica o Endesa y el Sr. Pino Gálvez le responde que son del Ayuntamiento.

Seguidamente el alcalde, en respuesta a las preguntas formuladas y manifiesta lo siguiente: *“El tema de la Cámara de Cuentas. Efectivamente, la Cámara de Cuentas ha solicitado una documentación que se le está preparando pero aún ni nos han dicho fecha de venir auditores ni nos han dicho, solamente, usted sabe que nos hacen una relación de los temas que hay que justificar o documentación solicitada y se están cumplimentando, como no puede ser de otra manera, debidamente.”*

El concejal delegado de Hacienda, D. David Vilches Fernández solicita permiso al alcalde para añadir algunas cosas y, previa autorización del mismo, manifiesta lo siguiente: *“Es que vi la noticia que salió en el periódico. Yo sé que al Partido Popular de la oposición le gusta mucho darle bombo aunque sean cosas muy rutinarias y quiero aclarar que toda esta cuestión que nos están preguntando desde la Cámara de Cuentas es una cosa rutinaria que hace todos los años. De hecho, no es de este año 2020, es del año 2019. Junto con nosotros están casi todas las universidades. Yo, por poner un poco a la gente en contexto y sepan de donde viene porque usted lo vende como que nos están investigando y no tiene nada que ver, absolutamente, con la realidad. Esto es una cosa rutinaria que hace la Cámara de Cuentas para ir fiscalizando todos los organismos públicos que hay en la Junta de Andalucía. Se hace muchísimo con la propia Junta de Andalucía, se hace con todas las universidades que hay en Andalucía, hay con muchísimos ayuntamientos, se hacen con determinados departamentos, organismos autónomos y en 2019 pues nos tocó, dentro de ese sorteo que se hace, nos tocó un poquito y ya está. Nos han pedido documentación, estamos desde noviembre de 2019 mandándole información a los auditores, que nos van pidiendo diferentes cosas y prácticamente está cerrado todo y nos dicen que para septiembre puede ser que tengamos el informe definitivo de la auditoría que han hecho de los diferentes departamentos que se están viendo dentro del Ayuntamiento. Pero sí quiero aclarar que no es que se esté cometiendo absolutamente nada porque yo he visto lo que ha dicho el Partido Popular a través de las redes sociales y es totalmente falso. Es una cosa rutinaria que hace la Cámara de Cuentas con muchos ayuntamientos de Andalucía porque el de Málaga tiene la suerte que creo que le toca casi todos los años y 2019 creo que, en concreto, fueron casi todas las universidades; no creo que todas las universidades de Andalucía sean sospechosas de hacer nada ilegal ni nada raro. Y como he dicho, todo esto empezó en noviembre de 2019, se le ha ido remitiendo muchísima documentación, hemos tenido diferentes reuniones con los auditores, prácticamente está todo cerrado, hay un expediente que yo creo que es al que ha podido acceder el Diario Sur donde viene, que es el periódico que sacó un poco la noticia, donde viene cómo va el procedimiento y ahí sale especificado absolutamente todo, la información,*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

los plazos, los informes, lo que han ido pidiendo, todo, y estamos a la espera, solo falta la conclusión del informe de la auditoría prácticamente y nada más. Entonces, solamente dejar claro que yo sé que a la oposición bueno, le gusta un poco la gresca pero que aquí no hay que buscarse alarmismo de absolutamente nada cuando es una cosa rutinaria, que se hace todos los años y cualquiera se puede meter en la Cámara de Cuentas y verlo como todos los años se hacen muchísimos organismos públicos y muchísimos ayuntamientos de Andalucía.”

El alcalde añade: *“En cuanto a los dos temas siguientes, le contestaremos por escrito porque no sé si es que no ha terminado el plazo de personación por parte del Ayuntamiento o no sé si es que no han visto conveniente hacerlo.”*

El Sr. Delgado Bonilla añade: *“Lo he preguntado porque, para otras cosas existe, para perseguir...”*

El alcalde le responde lo siguiente: *“Ahora mismo, el asesor jurídico, hasta el día de hoy hemos comentado el tema, hemos solicitado al juzgado por escrito porque nos enteramos también, un poco de aquella manera, no teníamos confirmación oficial para abrirle expediente, etc., se solicitó y el juzgado ahora nos enviará la situación en la que se encuentra este funcionario.*

Sobre las instalaciones higiénicas y el importe, pues la concejala que está en Prevención de Riesgos hará, con el jefe de servicio las indagaciones pertinentes.

Y lo del enlace de la Caleta, me viene bien que me pregunte usted y viene bien porque llevamos prácticamente ocho o diez días solicitando una cita y creo que nos la van a dar el veinte o veintiuno de agosto el secretario de Estado. Entonces, es un tema que recurrentemente yo todos los meses voy preguntando, pregunto a mis compañeros para que hablen con ellos allí y preferentemente, casi con seguridad para este y otros temas que tiene el teniente de alcalde de Torre del Mar hemos solicitado la cita y casi seguro de que el veinte o veintiuno de agosto va a ser.

Sobre la constitución del Mercado de San Francisco, estamos recabando la documentación y en el momento que tenga toda la documentación completa o que os la podamos aportar, obviamente, constituiremos la comisión. No se trata de constituirla, o al menos es lo que yo pienso, por constituirla sino de constituirla con todo el soporte que deba tener.”

El Sr. Bonilla manifiesta: *“Perdón, es que es la comisión constituida la que quiere ver los documentos, no es al revés.”*

El alcalde le responde: *“Pero tendremos que ordenarlos..”*

Y el Sr. Delgado vuelve a insistir: *“No, pero es que tenemos que pedir ciertos documentos la comisión.”*

Y el alcalde responde lo siguiente: *“Si es así, la constituimos sin documentos y luego ya hablaremos. Yo entendía que era mejor, para ganar tiempo, llevar los*





documentos.

Verbalmente, porque hoy, sobre los ingresos y previsiones tanto de la PIE como de la recaudación, por los fraccionamientos, verbalmente a mí lo que me dicen es que las previsiones del gobierno no va a ser recortar nada. Eso sobre la PIE. Y lo que conozco de la recaudación es que la recaudación, hasta ahora está siendo con normalidad, otras cosas son que nos guste o no nos guste o que haya más quejas o menos quejas pero en lo que afecta a recibos domiciliados, en fin, lo normal y que siempre en la recaudación, por experiencia, hasta los diez o doce últimos días que es en noviembre, pues seguramente que no sabremos exactamente nuestra recaudación. Las previsiones, desde luego, son las normales y, como digo, la otra es la PIE, verbalmente me han manifestado esto.”

El Sr. Delgado le interrumpe: *“Perdona alcalde, la PIE ¿te han indicado que vamos a tener los 16 millones de euros aproximadamente que creo que son?”*

El alcalde le responde: *“La PIE me han dicho que puede hasta que incluso, por el apartado del transporte público, tengamos más. Pero insisto, es verbalmente. Ahora mismo no hay ningún documento fehaciente, lo que sí estamos preocupados, porque es lógico, que no han dado recortes y que no salga porque se caiga el IVA o se caiga algún otro ingreso. Y al menos, verbalmente nos lo han comunicado, no solo a mí sino también a la FAMP y a la FEMP.*

Luego, ha dicho que va a solicitar lo de la compatibilidad por escrito. Voy a mirar las dos preguntas, la de la bolsa y la de la brigada a ver por qué no la han contestado, yo creí que la habían contestado.

Sobre el aro del Bere Bere, el teniente de alcalde de Torre del Mar ya lleva tiempo con Axaragua hablando de eso.

Lo del Sr. Vivancos, se lo agradezco que me lo diga porque bueno ...”

El Sr. Delgado le insiste: *“Si quieres comprobarlo, tienes la copia en tu móvil.”*

El alcalde le responde que ya lo ha visto en el whatsapp. Y continúa manifestando lo siguiente: *“Luego, Sr. Lupiáñez, sobre el tema de la iluminación, volveremos a preguntar cómo está el proyecto. Y la titularidad de la ermita, pues usted mismo se ha contestado. Sabemos que está en el juzgado y esperemos que más pronto que tarde pues tengamos la contestación.*

Y sobre el tema de la pasarela de Valle-Niza, si el teniente de alcalde y concejal de Playas quiere responder.”

El teniente de alcalde de Torre del Mar, Ilmo. Sr. D. Jesús C. Pérez Atencia, procede a dar respuesta expresando lo siguiente: *“Sí. Comentarle rápidamente y de manera gráfica, la playa de Valle-Niza, Eva, como bien sabes porque eres de la zona y conoces, ha sido la que mayor inversión ha tenido en estos cuatro años porque ahí hubo una actuación de Costas del Estado, Carreteras del Estado y Ayuntamiento de Vélez-*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Málaga, donde teníamos una tubería de fibrocemento a lo largo de todo ese tramo de la antigua carretera, o vía del tren, con una dispersión de piedras que también Costas eliminó y conseguimos de, en dos años, de hacer una playa. Posteriormente a eso, hicimos una serie de mejoras, en este caso, baños que no tenía, socorristas que no tenía y ya tiene y este año hemos puesto una playa adaptada.

Ahí hay un carril, como bien sabes, que antiguamente no se podía entrar mucho porque había un gran socavón con cañas que al final Costas lo que hizo fue retranquear arena, compactaron la parte de ahí y dejar esa playa. ¿Por qué hemos puesto ahí? La hemos puesto ahí porque nosotros, nuestra intención, es que Carreteras nos dieran la reivindicación histórica que hay por muchos vecinos de esta zona, es que pudiera haber un paso de cebra en estas partes de esta carretera que tenemos ahí y que la gente tiene que cruzar para ir a la playa y es un peligro, como bien sabes Eva.

Eso está solicitado por parte de todos los gobiernos, es decir, el nuestro, de la legislatura anterior, nuevamente lo hemos hecho ahora, y de alguna manera, para presionar también de que es una playa de una zona también donde hay un residencial más arriba y que tiene que tener un acceso peatonal en una carretera nacional. Partiendo de ahí ¿por qué en la playa no pueden entrar coches? Porque como bien sabes, en la ley de Costas, en el dominio marítimo terrestre, no puede haber vehículos. Es decir, no hemos puesto nosotros una prohibición porque sea una incongruencia tener una playa adaptada sino porque Costas nos ha dicho que prohíbe de que en el dominio marítimo terrestre tengamos vehículos. ¿Qué hemos hecho con esto? Lo que sí está esa zona que está medianamente llana, que puedan ir por ahí, pero te explico. ¿Cuál es la situación a día de hoy? Nosotros teníamos pedido un baño de personas de movilidad reducida pero con el tema del COVID, las empresas que a nosotros nos suministraban, que entraron en ERTE, hemos tenido que esperar mucho material de playas, mucho material de playas que es el que hemos estado poniendo en esta última semana y todavía nos falta un baño público. ¿Y dónde va ese baño público? Ese baño va donde tú mismo has dicho que la playa está muy adentro, allí hay un baño y la playa adaptada, pues vamos a dejar ese baño como playa normal natural y vamos a traernos un baño un poquito más a la entrada del carril, un baño adaptado, con pasarela y la playa adaptada será a la entrada, con lo cual, no hay ningún problema para las personas que puedan usar esa playa pero a día de hoy, esperando que entre el baño nuevo, lo que haremos es trasladar esa playa un poco a la entrada. Pero no nos permite Costas, y le hemos dicho a Ángel, y Paco lo sabe y el alcalde lo sabe, que nos permitan de que una persona con discapacidad pueda bajarse de su vehículo en la playa y volver el vehículo a salirse fuera del dominio. Creo que eso para nosotros sería algo importante y, sobre todo, para las personas que utilizan la nueva playa adaptada de Valle-Niza y como bien he dicho, el cambio va a ser no poner pasarela sino poner un baño adaptado a la entrada, con la playa adaptada, con lo cual, el trayecto será mucho menor pero aún así, nos tendría que permitir Costas de poder dejar a la gente con discapacidad, de poder entrar en la playa. Y segundo, que Carreteras nos permita, lo que pasa es que ahí hay una presión hacia este Ayuntamiento con el tema de esa carretera que lo que quiere es que nosotros asumamos todo como con otros casos pasados y, por lo tanto, nos tienen ahí presionados que no nos dan el poder hacer un paso de peatones que sería tan importante, con la reivindicación vecinal, con las peticiones que se han hecho ahora en este gobierno y en anteriores legislaturas.





Y quédate tranquila que la playa adaptada se va a trasladar un poquito más a la entrada, con un nuevo baño de accesibilidad universal para que sea también mejor para los bañistas.”

El alcalde expresa a continuación: *“Hay una última pregunta de Andalucía por Sí, me imagino que el concejal de Infraestructura, que tiene una visita pendiente con él a Cajiz ¿va a contestarle, Sr. García?”*

El concejal delegado de Infraestructura, Ilmo. Sr. D. Juan A. García López, pregunta al Sr. Pino Gálvez si la calle es Barrera o Barrena. Respondiéndole éste que es Barrena.

Y seguidamente el alcalde añade: *“Ahí hay unas farolas, unas instalaciones, que las pusieron los vecinos y que no es público, si no me equivoco, en esa zona.”*

El Ilmo. Sr. García López manifiesta: *“Disculpe alcalde, es que eso acabo de hablar con los servicios técnicos y lo van a mirar. Tienen sus dudas. Si son farolas propiedad privada, Sr. Pino, no podemos hacer eso. Si son públicas, automáticamente dar la orden que arreglen eso.”*

El Sr. Delgado manifiesta: *“Y una cosa nada más, tenemos otro coche ardiendo en el Mercado de Mayoristas. Los bomberos están allí apagando otro coche ardiendo.”*

Finalmente, el alcalde expresa: *“Yo quiero, vais a recibir los portavoces, creo que este es un escrito bastante, en fin, no voy a decir conflictivo, la técnico, la jefa de servicio de Cultura ha hecho una subsanación al proyecto que presentó la propiedad del convento de Las Claras, que bueno, yo no lo entiendo porque esto lo que viene a decir es que no se puede, prácticamente, hacer nada de lo del proyecto y he solicitado una reunión con Cultura para ver porque tiene muchos folios, os lo voy a mandar, lo recibimos ayer y os lo voy a mandar a los portavoces porque me preocupa y me preocupa porque la parte de la intervención integral que se hacía pues prácticamente, no entra en el fondo de lo que entienden los técnicos municipales de una primera lectura para poder subsanarlo y entra en otras cosas que no entendemos.*

Quiero, porque me preocupa este tema, que sepáis que vais a recibir por correo o por whatsapp esta información.”

Iniciado este punto se marcha de la sesión el interventor general.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las quince horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario general del Pleno, certifico.

